



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

11615 6889 Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.

#### 2. Autoridades y personal

##### **Consejería de Educación y Cultura**

11624 6685 Orden de 27 de mayo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas de Director en Centros de Profesores y Recursos, en régimen de comisión de servicios, durante el curso 2003-2004, para funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios.

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Educación y Cultura**

11635 6887 Corrección de errores de la Orden de 17 de julio de 2001 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil Incompleto de primer ciclo «Asociación Arco Iris», de Puerto Lumbreras.

11635 6707 Orden de 13 de mayo 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Centros de Educación Preescolar dependientes de Ayuntamientos de la Región de Murcia.

11647 6708 Orden de 13 de mayo de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de centros que imparten Educación Preescolar dependientes de entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

11658 6888 Anuncio: Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de producción y sanidad animal.

##### **Consejería de Sanidad y Consumo**

###### **Servicio Murciano de Salud**

11658 6712 Anuncio de contratación. Expediente número 5/03.

11659 6711 Anuncio de contratación. Expediente número 6/03.

11660 6710 Anuncio de contratación. Expediente número 4/03.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

###### **I.S.S.O.R.M.**

11660 6705 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a doña Remedios Sánchez Maldonado, con DNI 42.466.158 su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia.

11661 6706 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a doña María Nicolás García, con DNI 27.430.395 su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia.

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

11661 6935 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Número de expediente: 35/2003.

**BORM**

Pág.

**III. Administración de Justicia**

**Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia**

11662 6730 Nombramiento de Juez de Paz de Ricote, titular y sustituto.

**Primera Instancia número Dos de Cieza**

11662 6728 Procedimiento número 37/2001.

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

11665 6725 Procedimiento número 921/2002.

**Primera Instancia número Seis de Murcia**

11665 6724 Procedimiento número 218/2003.

11665 6783 Ejecución hipotecaria 110/2002.

11666 6726 Procedimiento número 656/2001.

**Primera Instancia numero Once de Murcia**

11667 6727 Procedimiento número 408/2003.

**De lo Social número Siete de Murcia**

11668 6732 Demanda número 699/2002.

11668 6731 Demanda número 568/02. Ejecución número: 154/02.

**IV. Administración Local**

**Calasparra**

11669 6883 Aprobación inicial proyecto de urbanización.

**Caravaca de la Cruz**

11669 6719 Nombramiento de Arqueólogo.

11669 6720 Nombramientos Funcionarios de Carrera.

**Cieza**

11669 6927 Anuncio de la convocatoria de concurso para la adjudicación de la explotación.

11670 6926 Anuncio subasta de obras.

Pág.

**Lorca**

11671 6721 Convocar con carácter interino, oposición para cubrir una plaza de Técnico de Administración General.

11671 6928 Exposición pública de la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles correspondiente al Ejercicio 2002.

**Murcia**

11671 6879 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.

11672 6977 Notificación a interesados. Responsabilidad patrimonial, expediente 359/02-R.P.

11672 6978 Notificación a interesados. Responsabilidad patrimonial, expediente 24/99-R.P.

11672 6930 Notificación a interesados. Responsabilidad patrimonial, expediente 58/03-R.P.

11673 6875 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.

11673 6884 Aprobación Inicial del Plan Parcial de Ordenación de finca «El Escobar» (Sector ZU-SF-JA2), en Jerónimo y Avilese.

**Torre Pacheco**

11673 6886 Aprobado inicialmente el programa de actuación del plan parcial industrial Aui número 4.

**Totana**

11674 6722 Proyecto de modificación puntual N.º 38 de las NN.SS.

**Yecla**

11674 6876 Aprobar inicialmente el cambio del Sistema de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 4, sita en calle de Valencia.

11674 6877 Aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la U.A. n.º 4, sita en C/ Valencia.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios**

**Comunidad de Regantes en formación de «Pozos del Estrecho». Aledo.**

11674 6925 Anuncio de convocatoria.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4%IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4%IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Aytos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**6889 Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.**

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres establece en su artículo 29 la obligación de las Administraciones Públicas de catalogar aquellas especies de flora cuya protección exija la aplicación de medidas específicas. A los efectos de la catalogación y en consecuencia, de las medidas necesarias para su protección, distingue la Ley entre especies en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat, vulnerables y especies de interés especial.

Por su parte, el artículo 30.2 de la Ley estatal faculta a las Comunidades Autónomas, a establecer catálogos de especies amenazadas en sus respectivos ámbitos territoriales, posibilitándose incluso conforme al artículo 32, la creación de categorías específicas distintas de las incluidas en el artículo 29, determinando para las mismas las prohibiciones y actuaciones que se consideren necesarias para su preservación.

Ambos Catálogos, nacional y autonómico, han de coexistir armónicamente asociados. Uno, el nacional, con una función básica y ordenadora de medidas de protección mínimas y comunes para todo el territorio nacional; los autonómicos, con una función complementaria que permita regular las singularidades propias de cada Comunidad Autónoma.

Mediante el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, se creó el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas el cual clasificaba un conjunto de especies consideradas amenazadas a nivel nacional en las categorías «en peligro de extinción» y «de interés especial».

Las condiciones bioclimáticas y edáficas de la Región de Murcia, favorecen la existencia de una de las floras más singulares de Europa, tanto por su rareza como por su diversidad, encontrándose muchas de estas especies en un estado de conservación crítico debido a distintas amenazas, algunas de ellas naturales y la gran mayoría antrópicas. Sólo una pequeña muestra de esta flora ha sido incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, quedando sin protección muchas de las especies amenazadas de la flora murciana.

Los objetivos que han presidido el proceso de elaboración del Catálogo Regional que se aprueba mediante el presente Decreto son:

1.- Graduar el esfuerzo de protección de las especies amenazadas en la Región mediante el empleo de las categorías utilizadas en el Catálogo Nacional: «En peligro de extinción», «Vulnerable» y «De interés especial», en atención a la importancia relativa de los riesgos que afectan a sus respectivas poblaciones y, en consecuencia a la prioridad en la elaboración de planes de recuperación, conservación, o manejo para dichas especies.

2.- Establecer una nueva categoría denominada «Extinguidas en sus poblaciones naturales», que permita adoptar programas para la reintroducción de especies autóctonas extinguidas.

3.- Considerar las especiales necesidades de protección de un gran número de especies de nuestra flora silvestre, considerablemente rica, como resultado de la gran diversidad del territorio regional. En este sentido, se ha promovido especialmente la protección de:

a) Las especies de areal muy restringido y que constituyen elementos terminales de su distribución y al mismo tiempo se encuentren amenazadas o posean un hábitat muy limitado, resultando por ello especialmente vulnerables; o sean endémicas de la Región de Murcia o del Sureste de España.

b) Especies ya protegidas por la legislación europea y nacional, para cuya conservación sea necesario declarar Zonas Especiales de Conservación, en cumplimiento de la Directiva Hábitats así como del Real Decreto 1.997/1995 de 7 de diciembre y el Real Decreto 1.193/1998 de 12 de junio.

c) Las especies que resultan fieles indicadores de hábitats raros en la Región, que poseen por ello un peculiar valor ecológico.

4.- Asimismo, se ha considerado necesario regular el aprovechamiento tradicional de especies forestales de posible interés económico y para las que es necesario fomentar medidas de conservación y gestión de sus poblaciones, procediéndose a ampliar el listado de especies contenidas en los artículos 29 y 30 de la Ley de Montes y 228 y ss. de su Reglamento, con el fin de poder aplicar a las mismas el régimen jurídico contenido en la mencionada legislación. Este listado de especies que se amplía es el que se contiene en el Anexo II del presente Decreto.

Al objeto de determinar, de acuerdo con las anteriores premisas, las especies que deben formar parte del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, así como las especies, distintas de las incluidas en dicho Catálogo, cuyo aprovechamiento forestal se considera procedente someter a previa autorización de la Consejería competente, se han considerado las sugerencias y aportaciones de la comunidad científica murciana, habiéndose elaborado una lista que cubre suficientemente, con el nivel de conocimiento actual, los objetivos anteriormente expuestos.

Además el Decreto establece el procedimiento de modificación del Catálogo Regional y un régimen especial de autorizaciones para el aprovechamiento de determinadas especies de flora protegida.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, oído el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Jurídico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su Sesión del día 30 de mayo de 2003,

**Dispongo:**

### **Capítulo I**

#### **Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida**

##### **Artículo. 1.- Creación del Catálogo.**

Se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, como un registro público de carácter administrativo y ámbito regional dependiente de la Consejería competente en medio ambiente, en el que se incluirán, de acuerdo con el procedimiento y categorías establecidas en el presente Decreto, las especies, subespecies o poblaciones de la flora silvestre murciana, que requieran medidas específicas de protección y conservación.

##### **Artículo. 2.- Categorías del Catálogo.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 32 de la Ley 4/1989 de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, el Catálogo se organiza en cuatro categorías:

a) Especies «en peligro de extinción», reservada para aquellas cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

b) Especies «sensibles a la alteración de su hábitat», para aquellas cuyo hábitat característico está particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.

c) Especies «vulnerables», destinada a aquellas que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos.

d) Especies de «interés especial», en las que se podrán incluir las que sin estar contempladas en ninguna de las precedentes sean merecedoras de una atención particular por su rareza, su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad.

e) Especies «extinguidas en sus poblaciones naturales», en las que se incluirán aquellas que siendo autóctonas se han extinguido en la Región de Murcia pudiendo ser susceptibles de reintroducción.

##### **Artículo. 3.- Inscripción en el Catálogo.**

1.- Para la inscripción en el Catálogo se tendrán en cuenta los factores determinantes de la situación de amenaza en que se encuentre la misma en todo su área de distribución natural dentro del territorio de la Región de Murcia, con independencia de que localmente existan circunstancias atenuantes o agravantes de dicha situación.

2.- En el Catálogo se inscribirá cada especie en la categoría correspondiente, citando su nombre científico, al que se podrá añadir el vulgar, cuando exista y sea de uso común. En el caso de que la protección se limite tan solo a alguna de las subespecies, variedades, razas o poblaciones geográficas de una especie de entre las existentes en la Región, se identificará aquella mediante su denominación científica o su distribución geográfica cuando proceda, de manera que permita diferenciarla del resto.

3.- Corresponde al Consejero con competencias en medio ambiente a propuesta de la Dirección General correspondiente acordar mediante Orden, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la inclusión, exclusión o cambio de categoría en el Catálogo Regional de los taxones a que se refiere el artículo anterior, previo informe del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

4.- Los expedientes de inclusión o exclusión en el Catálogo, o cambio de categoría se iniciarán siempre de oficio.

Estos expedientes podrán asimismo ser promovidos por personas físicas o jurídicas que deberán razonar y fundamentar su petición con los correspondientes informes técnicos y científicos.

##### **Artículo. 4.- Infracciones y sanciones.**

1.- La inclusión en el Catálogo Regional de una especie causará los efectos previstos en los Títulos IV y VI de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

2.- La competencia para la imposición de las sanciones que establece el título VI de la mencionada Ley en materia de especies de flora protegida corresponde:

a) Al Director General competente las infracciones leves, menos graves y graves.

b) Al Consejero competente en medio ambiente las infracciones muy graves.

3.- A los efectos de imposición de sanciones y de indemnización de daños y perjuicios, se faculta al Consejero competente en la materia para establecer el baremo de valoración de las distintas especies de la flora silvestre incluidas en los Anexos del presente Decreto.

##### **Artículo. 5.- Autorizaciones.**

1.- Podrán quedar sin efecto las prohibiciones del artículo 26.4 de la Ley 4/1989, si no hubiere otra solución satisfactoria y siempre que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, previa autorización administrativa de la Consejería con competencias en medio ambiente en los supuestos siguientes:

a) Para proteger la flora y fauna silvestres y conservar los hábitats naturales.

b) En beneficio de la salud y seguridad públicas o por razones imperativas de interés público de primer orden, incluidas las de carácter socioeconómico y consecuencias beneficiosas de importancia primordial para el medio ambiente.

c) Para favorecer la investigación y educación, la repoblación y reintroducción de dichas especies, o las operaciones de reproducción, incluida la propagación artificial de las plantas.

Asimismo, podrán quedar sin efecto, previa la autorización prevista en el apartado siguiente, y siempre que no implique el desarraigo y corta de la planta, las prohibiciones establecidas en el citado artículo 26.4 para las actuaciones de recolección de hojas de palmito (*Chamaerops Humilis*) con fines artesanales.

2.- Para la obtención de las autorizaciones previstas en el punto anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de Flora y Fauna Silvestre, los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud ante la Consejería con competencias en el medio natural, debiendo la misma ser motivada de acuerdo con el contenido señalado al efecto, y en la que se describirá al menos:

a) Las especies objeto de la excepción y el número de ejemplares por especie.

b) La actuación concreta a realizar, y las circunstancias que motivan la excepción y la finalidad de la misma.

c) Los medios, instalaciones, sistemas o métodos a utilizar y sus límites, así como el personal cualificado.

d) Las condiciones de riesgo y las fechas y lugares en los que se realizará la actuación.

e) Los controles que se ejercerán.

f) El objetivo o razón de la acción.

3.- El plazo máximo para resolver estas solicitudes será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución, la solicitud se considerará desestimada.

#### **Artículo. 6.- Reintroducción de especies.**

La Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá la reintroducción de las especies «extinguidas en sus poblaciones naturales» descritas en el Anexo I.

#### **Artículo. 7.-Planes de Gestión.**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de Flora y Fauna Silvestre:

a).- La catalogación de una especie, subespecie, o población en la categoría «en peligro de extinción» exigirá la elaboración de un Plan de Recuperación para la misma, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

b).- La catalogación de una especie en la categoría «sensible a la alteración de su hábitat» exigirá la redacción de un Plan de Conservación del Hábitat.

c).- La catalogación de una especie, subespecie o población en la categoría «vulnerable» exigirá la redacción de un Plan de Conservación, y en su caso la protección de su hábitat.

d).- La catalogación de una especie, subespecie o población en la categoría «de interés especial», exigirá la redacción de un Plan de Manejo que determine las medidas necesarias para mantener las poblaciones en un nivel adecuado.

e).- La catalogación de una especie, subespecie o población en el grupo denominado «extinguida en sus poblaciones naturales», exigirá la redacción de un Plan de Reintroducción que determine la viabilidad de la misma y las acciones encaminadas a ésta si fuera viable.

2.- La aprobación de los Planes de Gestión de estas especies se hará por Decreto de Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, a propuesta del Consejero con competencia en la materia y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.- Los Planes de Gestión podrán elaborarse de tal forma que incluyan el tratamiento integral o conjunto de diversas especies asociadas, bien por familias o bien por hábitats.

## **Capítulo II**

### **Regimen de aprovechamiento de determinadas especies forestales**

#### **Artículo. 8.- Medidas compatibles con el mantenimiento de las especies.**

1.- El aprovechamiento de las especies incluídas en el Anexo II del presente Decreto, cuando se encuentren en terrenos de propiedad particular que reúnan las características establecidas en el artículo 1.2 de la Ley de Montes, requerirá autorización administrativa de la Consejería con competencias en medio ambiente, quedando exceptuadas de la declaración jurada exigida en el artículo 228 del Reglamento de Montes.

2.- El régimen de autorización regulado en el párrafo anterior será de aplicación a la palmera datilera (*Phoenix Dactiliphera*) en todo su ámbito de distribución natural, si bien queda excluída de dicho régimen la recolección de sus hojas y frutos siempre que no conlleve el deterioro de la planta, y salvo aquellas zonas que atendiendo a factores de conservación y protección determine la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

3.- Asimismo esta Consejería podrá adoptar las medidas que sean pertinentes para que el aprovechamiento de estas especies, así como la gestión de su explotación, sean compatibles con el mantenimiento de las mismas en un estado de conservación favorable.

4.- La Consejería con competencias en medio ambiente podrá dictar instrucciones para el aprovechamiento sostenible de las especies incluídas en el Anexo II, compatibilizando este aprovechamiento con la conservación de los espacios naturales de la Región de Murcia.

5.- La Consejería con competencias en medio ambiente podrá establecer convenios con otras entidades o particulares, cuya finalidad sea el fomento y conservación del aprovechamiento sostenible de las especies del Anexo II, siempre que este conlleve el mantenimiento de actividades tradicionales y desarrollen paralelamente actuaciones de divulgación ambiental.

6.- La Consejería con competencias en medio ambiente a propuesta de la Dirección General correspondiente podrá suspender temporalmente aquellos aprovechamientos de plantas del Anexo II que no resulten sostenibles y pongan en peligro la conservación de la población silvestre de estas especies.

7.- El régimen sancionador aplicable a las infracciones que se lleven a cabo sobre estas especies susceptibles de aprovechamiento forestal, será el contenido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, sin perjuicio de la aplicación de la Ley de Montes.

#### Disposición adicional

Quedan incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, con las categorías que en cada caso se indican, las especies contenidas en el Anexo I del presente Decreto, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Consejero por el artículo 3.3 del presente Decreto.

#### Disposiciones transitorias

1.- Los poseedores a la entrada en vigor de este Decreto de ejemplares vivos o muertos, restos o propágulos de especies incluidas en el Catálogo Regional, que a su vez no figuren en los Anexos al Real Decreto 439/1990 de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, comunicarán su origen a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2.- El plazo para presentar dicha comunicación será de tres meses contados desde el día siguiente a la entrada en vigor de este Decreto.

3.- La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, a la vista de la comunicación, proceder a la identificación o marcaje individual de los ejemplares y, en su caso, a su inscripción en un registro.

4.- Se exime del anterior requisito a los poseedores de ejemplares de especies de flora que se vengán explotando como cultivo agrícola o hayan sido plantados en parques y jardines, así como a los restos que constituyan productos brutos o elaborados obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto.

#### Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 17 de febrero de 1989, sobre protección de especies de la flora silvestre de la Región de Murcia, así como cualquier otra disposición que sea contraria a lo establecido en el presente Decreto.

#### Disposición final

Se faculta al Consejero competente en materia de medio ambiente para el desarrollo y aplicación de lo establecido por el presente Decreto.

En Murcia, 30 de mayo de 2003.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

#### Anexo I

#### Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida

##### 1.- Especies «EN PELIGRO DE EXTINCIÓN»

CUPRESSACEAE (Cupresáceas)

*Juniperus oxycedrus* subsp. *badia* (Enebro albar)

*Juniperus turbinata* (Sabina de dunas)

PAPAVERACEAE (Papaveráceas)

*Sarcocapnos baetica* subsp. *baetica* (Zapaticos de la virgen)

FAGACEAE (Fagáceas)

*Quercus ilex* (Encina levantina, alsina)

*Quercus suber* (Alcornoque)

CISTACEAE (Cistáceas)

*Cistus heterophyllus* subsp. *carthagenensis* (Jara de Cartagena)

*Fumana fontanesii* (Fumana de Desfontaines)

*Helianthemum guerrae* (Tamarilla de arenal)

SALICACEAE (Salicáceas)

*Populus canescens* (Álamo bastardo)

ERICACEAE (Ericáceas)

*Erica arborea* (Brezo blanco)

*Erica erigena* (Brezo de Irlanda)

ROSACEAE (Rosáceas)

*Cotoneaster granatensis* (Durillo dulce, membrillera falsa)

*Crataegus laciniata* (Majoletero)

*Sorbus aria* (Mostajo)

*Sorbus torminalis* (Mostajo de hoja recortada)

LEGUMINOSAE (Leguminosas)

*Teline patens* (Hiniesta borde)

ACERACEAE (Aceráceas)

*Acer granatense* (Arce de Granada)

*Acer monspessulanum* (Arce de Montpellier)

OLEACEAE (Oleáceas)

*Fraxinus angustifolia* (Fresno)

*Phillyrea media* (Olivardilla, labiérnago negro)

LABIATAE (Labiadas)

*Teucrium campanulatum*

SCROPHULARIACEAE (Escrofulariáceas)  
*Antirrhinum subbaeticum* (Dragoncillo de roca)  
*Scrophularia arguta*

COMPOSITAE (Compuestas)  
*Anthemis chrysantha* (Manzanilla de Escombreras)

ARACEAE (Aráceas)  
*Biarum dispar* (Zamacuca)

GRAMINEAE (Gramíneas)  
*Enneapogon persicus*

AMARYLLIDACEAE (Amarilidáceas)  
*Narcissus nevadensis* subsp. *enemeritoidi* (Narciso de Villafuerte)

## 2.- Especies «VULNERABLES»

EQUISETACEAE (Equisetáceas)  
*Equisetum palustre* (Cola de caballo)

OPHIOGLOSSACEAE (Ofioglosáceas)  
*Ophioglossum vulgatum* (Lengua de serpiente)

HEMIONITIDACEAE (Hemionitidáceas)  
*Anogramma leptophylla* (Helecho de tiempo)

HYPOLEPIDACEAE (Hipolepidáceas)  
*Pteridium aquilinum* (Helecho común)

ASPENIACEAE (Aspleniáceas)  
*Asplenium billotii*  
*Asplenium celtibericum* subsp. *celtibericum*  
*Asplenium fontanum* subsp. *fontanum* (Culantrillo blanco menor)

CUPRESSACEAE (Cupresáceas)  
*Juniperus communis* subsp. *hemisphaerica* (Enebro rastrero)  
*Juniperus thurifera* subsp. *thurifera* (Sabina albar)  
*Tetraclinis articulata* (Sabina de Cartagena, ciprés de Cartagena)

RANUNCULACEAE (Ranunculáceas)  
*Adonis vernalis* (Adonis de primavera)  
*Thalictrum minus* subsp. *valentinum* (Ruibarbo de pobres)

FAGACEAE (Fagáceas)  
*Quercus faginea* (Roble, quejigo)

NYCTAGINACEAE (Nictagináceas)  
*Commicarpus africanus*

CARYOPHYLLACEAE (Cariofiláceas)  
*Dianthus charidemi* (Clavellina del Cabo de Gata)  
*Dianthus subbaeticus* (Clavellina de monte)  
*Gypsophila montserratii*

*Silene andryalifolia*  
*Silene germana*  
*Silene otites*

CHENOPODIACEAE (Quenopodiáceas)  
*Halocnemum strobilaceum* (Salado)  
*Salsola papillosa* (Patagusanos)

PLUMBAGINACEAE (Plumbagináceas)  
*Limonium album* (Siempre viva de Lorca)  
*Limonium carthaginense* (Siempre viva de Cartagena)

PAEONIACEAE (Peoniáceas)  
*Paeonia broteroi* (Peonía, rosa albardera)  
*Paeonia officinalis* subsp. *microcarpa* (Peonía)

ULMACEAE (Ulmáceas)  
*Ulmus glabra* (Olmo de montaña)

VIOLACEAE (Violáceas)  
*Viola cazorlensis* (Violeta de Cazorla)

CISTACEAE (Cistáceas)  
*Fumana baetica* (Jarilla rastrera)  
*Helianthemum marminorensis* (Tamarilla del Mar Menor)

TAMARICACEAE (Tamaricáceas)  
*Tamarix boveana* (Taray)

SALICACEAE (Salicáceas)  
*Salix pedicellata* (Sarga negra)

CRUCIFERAE (Crucíferas)  
*Diplotaxis tenuisiliqua*  
*Guiraoa arvensis* (Jaramago menor)  
*Hormathophylla cadevalliana*  
*Moricandia moricandioides* subsp. *pseudo-foetida* (Collejón)  
*Neotorularia torulosa*  
*Succowia balearica* (Sucovia)

PRIMULACEAE (Primuláceas)  
*Anagallis tenella* (Anagálide de pantano)  
*Primula acaulis* subsp. *acaulis* (Primavera)

SAXIFRAGACEAE (Saxifragáceas)  
*Parnassia palustris* (Hepática blanca)

ROSACEAE (Rosáceas)  
*Potentilla neumanniana*  
*Prunus mahaleb* (Cerezo de Mahoma, cerezo de Santa Lucía)  
*Prunus prostrata* (Cerezo rastrero)

LEGUMINOSAE (Leguminosas)  
*Argyrolobium uniflorum*  
*Astragalus cavanillesii* (Garbancera amarilla)  
*Astragalus hispanicus* (Falso pipirigallo)

*Coronilla glauca* (Coronilla)  
*Erophaca baetica* subsp. *baetica* (Garbancillo)  
*Genista cinerea* subsp. *speciosa* (Retama macho,  
hiniesta)  
*Genista longipes* subsp. *longipes* (Toliaga hem-  
bra, cambrón)  
*Genista spartioides* subsp. *retamoides* (Arnacho)  
*Lathyrus pulcher* (Pesolera de pastor)  
*Medicago secundiflora*  
*Ononis rotundifolia* (Garbancillera)

## LYTHRACEAE (Litráceas)

*Lythrum baeticum*

## THYMELAEACEAE (Timeleáceas)

*Daphne laureola* (Salavionda, adelfilla)  
*Daphne oleoides* subsp. *hispanica* (Torvisco  
moruno)

## VISCACEAE (Viscáceas)

*Arceuthobium oxycedri*

## CELASTRACEAE (Celastráceas)

*Maytenus senegalensis* subsp. *europaea* (Arto ne-  
gro)

## EUPHORBIACEAE (Euforbiáceas)

*Euphorbia briquetii* (Lechinterna de Puerto Lum-  
breras)  
*Euphorbia nevadensis* subsp. *nevadensis* (Leche-  
trezna de Sierra Nevada)

## RHAMNACEAE (Ramnáceas)

*Ziziphus lotus* (Arto, artino)

## GERANIACEAE (Geraniáceas)

*Erodium daucooides* (Alfileres de roca)  
*Geranium pyrenaicum* subsp. *pyrenaicum* (Gera-  
nio de los Pirineos)

## POLYGALACEAE (Poligaláceas)

*Polygala calcarea* (Polígala)

## UMBELLIFERAE (Umbelíferas)

*Athamanta hispanica*  
*Carum foetidum*  
*Echinophora spinosa* (Zanahoria marina)  
*Ferula loscosii* (Cañaheja aragonesa)  
*Ferulago ternatifolia* (Cañaheja de sierra)  
*Laserpitium gallicum* (Cominos marranos)  
*Peucedanum officinale* subsp. *stenocarpum* (Hino-  
jo de pobre)

## ASCLEPIADACEAE (Asclepiadáceas)

*Caralluma europaea* (Chumberillo de lobo)  
*Caralluma munbyana* subsp. *hispanica*  
(Chumberillo de lobo)  
*Periploca angustifolia* (Cornical)

## LABIATAE (Labiadas)

*Micromeria fruticosa* (Poleo blanco)  
*Nepeta mallophora* subsp. *microglandulosa*  
*Salvia argentea* (Salvia blanca)  
*Sideritis glauca* (Rabogato rosado)  
*Sideritis lasiantha* (Gusanera)  
*Stachys circinata*  
*Teucrium balthazaris* (Zamarrilla de yesos)  
*Teucrium carthaginense* (Zamarrilla de Cartagena)  
*Teucrium compactum* (Amarguillo)  
*Teucrium franchetianum*  
*Teucrium libanitis* (Tomillo amargo)  
*Teucrium rivas-martinezii* (Zamarrilla de roca)  
*Thymus funkii* subsp. *burilloi*  
*Thymus funkii* subsp. *sabulicola*  
*Thymus moroderi* (Cantueso, mejorana alicantina)  
*Thymus piperella* (Pebrella)  
*Thymus serpylloides* subsp. *gadorensis* (Samarilla)

## SCROPHULARIACEAE (Escrofulariáceas)

*Chaenorhinum grandiflorum* subsp. *carthaginense*  
(Espuelilla de Cartagena)  
*Chaenorhinum rupestre* (Espuelilla de yesos)  
*Lafuentea rotundifolia* (Orejilla de roca)  
*Linaria depauperata* subsp. *hegelmaieri* (Palomilla)

## OROBANCHACEAE (Orobancáceas)

*Orobanche tunetana* (Jopillo de arenal)

## CAPRIFOLIACEAE (Caprifoliáceas)

*Sambucus nigra* (Saúco, sabuco)

## VALERIANACEAE (Valerianáceas)

*Centranthus lecoqii* (Andianeta)

## COMPOSITAE (Compuestas)

*Andryala agardhii*  
*Centaurea alpina*  
*Centaurea mariana*  
*Centaurea saxicola* (Cardo amarillo de roca)  
*Cheirolophus mansanetianus* (Escobón)  
*Crepis oporinoides*  
*Lactuca perennis* subsp. *granatensis* (Lechuga azul)  
*Santolina elegans* (Brochera de cumbre)  
*Senecio auricula* subsp. *auricula*  
*Senecio flavus*  
*Senecio glaucus* subsp. *glaucus* (Cachapedo)  
*Tussilago farfara* (Pata de burro)

## LILIACEAE (Liliáceas)

*Allium chrysonemum*  
*Allium melananthum* (Ajo de flor negra)  
*Merendera filifolia* (Cástamo)  
*Polygonatum odoratum* (Sello de Salomón)

## AMARYLLIDACEAE (Amarilidáceas)

*Narcissus tortifolius* (Varica de San José)  
*Sternbergia colchiciflora* (Azafrán amarillo)

## ORCHIDACEAE (Orquidáceas)

*Aceras anthropophorum* (Flor del hombre ahorcado)  
*Barlia robertiana* (Orquídea gigante)  
*Cephalanthera rubra*  
 Dactylorhiza elata  
*Himantoglossum hircinum* (Satirión barbado)  
 Listera ovata  
 Orchis cazorlensis  
*Orchis purpurea* (Orquídea de dama)  
*Serapias lingua* (Gallos)  
*Serapias parviflora*

**3.- Especies «DE INTERES ESPECIAL»**

## SINOPTERIDACEAE (Sinopteridáceas)

*Cheilanthes maderensis*

## ATHYRIACEAE (Atiriáceas)

*Cystopteris fragilis* subsp. *huteri* (Culantrillo blanco)

## PINACEAE (Pináceas)

*Pinus nigra* subsp. *clusiana* (Pino blanco, pino salgareño)

*Pinus pinaster* (Pino rodeno, pino negral)

## CUPRESSACEAE (Cupresáceas)

*Juniperus oxycedrus* subsp. *oxycedrus* (Enebro común)  
*Juniperus phoenicea* subsp. *phoenicea* (Sabina común)

## EPHEDRACEAE (Efedráceas)

*Ephedra nebrodensis* subsp. *nebrodensis* (Efedra fina, canadilla)

## ARISTOLOCHIACEAE (Aristolochiáceas)

*Aristolochia baetica* (Candiles)

## RANUNCULACEAE (Ranunculáceas)

*Anemone palmata* (Hierba centella)  
*Aquilegia vulgaris* subsp. *vulgaris* (Aguileña)  
*Clematis cirrhosa* (Hierba muermera)  
*Ranunculus trichophyllus* subsp. *trichophyllus*  
 (Hierba lagunera)

## BERBERIDACEAE (Berberidáceas)

*Berberis hispanica* (Anro, agracejo)

## PAPAVERACEAE (Papaveráceas)

*Chelidonium majus* (Hierba verruguera)  
*Sarcocapnos enneaphylla* subsp. *saetabensis*  
 (Zapaticos de la virgen, rompepedras)

## FAGACEAE (Fagáceas)

*Quercus rotundifolia* (Carrasca, encina)

## CARYOPHYLLACEAE (Cariofiláceas)

*Moehringia intricata* s.l.  
*Paronychia kapela* subsp. *baetica*  
*Pteranthus dichotomus*

## CHENOPODIACEAE (Quenopodiáceas)

*Anabasis hispanica* (Anábasis)  
*Salsola webbii* (Mata conejera, salado)  
*Sarcocornia perennis* subsp. *alpini* (Sosa jabonera)

## PLUMBAGINACEAE (Plumbagináceas)

*Armeria villosa* subsp. *longiaristata*  
*Limonium cossonianum* (Siempreviva, lechuga de mar)  
*Limonium insigne* (Siempreviva, sopaenvino)  
*Plumbago europaea* (Belesa)

## MALVACEAE (Malváceas)

*Lavatera triloba* subsp. *triloba* (Malvavisco loco)

## ULMACEAE (Ulmáceas)

*Celtis australis* (Almez, latonero, lironero)  
*Ulmus minor* (Olmo)

## CISTACEAE (Cistáceas)

*Cistus ladanifer* subsp. *ladanifer* (Jara pringosa)  
*Cistus populifolius* subsp. *populifolius* (Jara macho)

## TAMARICACEAE (Tamaricáceas)

*Tamarix* sp. pl. -Todas las especies del género-  
 (Tarajes)

## FRANKENIACEAE (Franquiáceas)

*Frankenia thymifolia* (Tomillo sapero)

## SALICACEAE (Salicáceas)

*Populus alba* (Álamo blanco)  
*Populus nigra* var. *nigra* (Chopo, álamo negro)  
*Salix* sp. pl. -Todas las especies del género -  
 (Sauces, salgas, sargas, mimbreras)

## CRUCIFERAE (Crucíferas)

*Arabis planisiliqua*  
*Brassica repanda* subsp. *confusa* (Jaramago de roca, jebén)  
*Hesperis laciniata* subsp. *laciniata* (Juliana)  
 Kerneria boissieri  
 Lycocarpus fugax  
*Notoceras bicornis* (Trébol reventón)

## ERICACEAE (Ericáceas)

*Arbutus unedo* (Madroño)  
*Arctostaphylos uva-ursi* subsp. *crassifolia* (Gayuba, algayuba)  
*Erica multiflora* (Brezo de invierno)

## SAXIFRAGACEAE (Saxifragáceas)

*Saxifraga camposii* subsp. *leptophylla*  
*Saxifraga corsica* subsp. *cossoniana*  
*Saxifraga haenseleri*  
*Saxifraga latepetiolata*

## ROSACEAE (Rosáceas)

*Agrimonia procera* (Agrimoña olorosa)

- Amelanchier ovalis* (Durillo agrio, guillomo)  
*Crataegus monogyna* (Espino blanco, majuelo)  
*Filipendula vulgaris* (Filipéndula)  
*Geum sylvaticum* (Hierba del ermitaño)  
*Geum urbanum* (Hierba de San Benito)  
*Potentilla caulescens* (Cincoenrama)  
*Rosa pimpinellifolia* subsp. *myriacantha*  
(Garravera)  
*Rosa sicula* (Rosal siciliano)  
Sanguisorba ancistroides  
Sanguisorba lateriflora  
*Sorbus domestica* (Serbal común)
- LEGUMINOSAE (Leguminosas)  
*Anagyris foetida* (Altramuz del diablo)  
*Anthyllis lagascana* (Albaida rosa)  
*Astragalus algerianus*  
*Astragalus alopecuroides* subsp. *grossi* (Boja  
amarilla)  
*Astragalus bourgaeanus*  
*Astragalus clusianus* (Alquitira)  
*Astragalus longidentatus*  
*Astragalus nitidiflorus*  
*Colutea brevialata* (Espantalobos)  
*Colutea hispanica* (Espantalobos)  
*Cullen americanum* (Higueruela)  
*Lathyrus pratensis* (Látiro de prado)  
Ononis cephalotes  
*Ononis speciosa* (Garbancillo)
- THYMELAEACEAE (Timeleáceas)  
*Thymelaea tinctoria* subsp. *tinctoria* (Bufalaga,  
mierdacruz)
- MYRTACEAE (Mirtáceas)  
*Myrtus communis* (Mirto, murta, arrayán)
- SANTALACEAE (Santaláceas)  
*Osyris alba* (Retama blanca)  
*Osyris lanceolata* (Bayón)
- VISCACEAE (Viscáceas)  
*Viscum album* subsp. *austriacum* (Muérdago,  
almuérdago)
- CYNOMORIACEAE (Cinomoriáceas)  
*Cynomorium coccineum* (Jopo de lobo, hongo de Malta)
- RAFFLESIIACEAE (Raflesiáceas)  
*Cytinus ruber* (Colmenica)
- BUXACEAE (Buxáceas)  
*Buxus sempervirens* (Boj, buje)
- RHAMNACEAE (Ramnáceas)  
*Rhamnus alaternus* (Aladierno)  
*Rhamnus hispanorum* (Espino prieto)  
*Rhamnus pumilus* (Chopera)
- ANACARDIACEAE (Anacardiáceas)  
*Pistacia terebinthus* (Cornicabra, terebinto)
- CORIARIACEAE (Coriariáceas)  
*Coriaria myrtifolia* (Emborrachacabras)
- RUTACEAE (Rutáceas)  
*Dictamnus hispanicus* (Tarraguillo)
- LINACEAE (Lináceas)  
*Linum catharticum* (Cantilagua)
- GERANIACEAE (Geraniáceas)  
*Erodium sanguis-christi* (Relojillos)  
*Erodium saxatile* (Geranio de roca)
- UMBELLIFERAE (Umbelíferas)  
*Bupleurum spinosum* (Pendejo)  
*Bupleurum tenuissimum* (Hinojillo de conejo)  
*Guillonea scabra* (Fenollosa)  
*Pastinaca sativa* subsp. *sylvestris* (Chirivía)  
*Seseli montanum* subsp. *granatense* (Séseli)
- ASCLEPIADACEAE (Asclepiadáceas)  
*Vincetoxicum hirundinaria* (Vencetósigo)
- OLEACEAE (Oleáceas)  
*Jasminum fruticans* (Jazmín silvestre)  
*Phillyrea angustifolia* (Olivardilla)
- SOLANACEAE (Solanáceas)  
*Lycium intricatum* (Cambrón)
- CONVOLVULACEAE (Convolvuláceas)  
*Cressa cretica* (Cresa)
- BORAGINACEAE (Boragináceas)  
*Onosma tricosperma* subsp. *tricosperma* (Ojo  
de lobo)
- LABIATAE (Labiadas)  
*Hyssopus officinalis* subsp. *aristatus* (Hisopillo)  
*Lavandula lanata* (Espliego basto, alhucema)  
*Mentha pulegium* (Poleo)  
*Phlomis purpurea* (Matagallo)  
*Prunella hyssopifolia*  
*Prunella laciniata*  
*Salvia phlomoides* subsp. *boissieri*  
*Sideritis pusilla* subsp. *carthaginensis* (Rabogato  
de Cartagena)  
*Stachys heraclea* (Hierba de San Blas)  
*Stachys officinalis* (Betónica)  
*Teucrium freynii*  
*Teucrium lanigerum* (Zamarrilla lanuda)  
*Teucrium rivasisii* (Poleo de roca)  
*Teucrium scordium* subsp. *scordioides* (Camedrio  
acuático)  
*Thymbra capitata* (Tomillo carrasqueño, tomillo andaluz)

*Thymus antoninae* (Tomillo trompetudo)  
*Thymus granatensis* subsp. *micranthus*  
*Thymus orospedanus* (Tomillo seguroño)  
*Thymus zygis* subsp. *sylvestris* (Tomillo rojo rastrero)

PLANTAGINACEAE (Plantagináceas)

*Plantago notata*

SCROPHULARIACEAE (Escrofulariáceas)

*Linaria anticaria*

*Linaria cavanillesii* (Gallo de roca)

*Odontites kaliformis* (Espiga roja)

*Odontites viscosus* subsp. *australis* (Hierba de escobas)

*Scrophularia balbisii* subsp. *valentina* (Falsa betónica mayor)

*Scrophularia crithmifolia* (Falsa betónica)

GLOBULARIACEAE (Globulariáceas)

*Globularia spinosa* (Globularia)

OROBANCHACEAE (Orobancáceas)

*Orobanche haenseleri* (Jopo de eléboro)

CAMPANULACEAE (Campanuláceas)

*Campanula fastigiata*

*Campanula velutina* (Campanilla de roca)

*Jasione foliosa* subsp. *foliosa* (Botón azul)

CAPRIFOLIACEAE (Caprifoliáceas)

*Lonicera etrusca* (Madreselva etrusca)

*Lonicera peryclimenum* subsp. *hispanica* (Madreselva española)

*Lonicera splendida* (Madreselva espléndida)

*Viburnum tinus* (Durillo)

VALERIANACEAE (Valerianáceas)

*Valeriana tuberosa* (Nardo montano)

RUBIACEAE (Rubiáceas)

*Galium valentinum*

DIPSACACEAE (Dipsacáceas)

*Pteroccephalus spathulatus* (Rascapiedras)

COMPOSITAE (Compuestas)

*Achillea millefolium* (Milenrama)

*Achillea santolinoides*

*Artemisia gallica*

*Aster linosyris* (Manzanilla de pastor)

*Centaurea granatensis*

*Centaurea maroccana*

*Cirsium acaule* subsp. *gregarium* (Cardo de borreguil)

*Doronicum plantagineum* (Dorónico)

*Jurinea pinnata* (Escobilla)

*Launaea lanifera* (Cardavieja borde)

*Leucanthemum decipiens*

*Otanthus maritimus* (Algodonosa)

*Santolina viscosa* (Brochera pegajosa)

*Senecio laderoi*

*Serratula mucronata*

PALMAE (Palmáceas)

*Chamaerops humilis* (Palmito)

GRAMINEAE (Gramíneas)

*Ammochloa palaestina*

*Eragrostis papposa*

LILIACEAE (Liliáceas)

*Asparagus maritimus* (Esparraguera de dunas)

*Colchicum autumnale* (Azafrán bastardo)

*Colchicum triphyllum* (Cólchico)

*Fritillaria hispanica* (Tablero de damas)

*Ornithogalum arabicum* (Lágrimas de San Pedro)

*Scilla autumnalis* (Escila de otoño)

*Scilla obtusifolia* (Escila)

AMARYLLIDACEAE (Amarilidáceas)

*Narcissus dubius* (Varica de San José)

IRIDACEAE (Iridáceas)

*Iris lutescens* (Lirio enano de monte)

*Romulea ramiflora* subsp. *ramiflora*

ORCHIDACEAE (Orquidáceas)

*Epipactis cardina* (Reina de las nieves)

*Ophrys incubacea* (Abejera)

**4.- Especies «Extinguidas en sus poblaciones naturales»**

ASPIDIACEAE (Aspidiáceas)

*Polystichum aculeatum*

TAXACEAE (Taxáceas)

*Taxus baccata* (Tejo)

BUXACEAE (Buxáceas)

*Buxus balearica* (Boj de Baleares)

**Anexo II**

**Especies cuyo aprovechamiento en el territorio de la Región de Murcia requiere la obtención de autorización administrativa previa.**

TERFEZIACEAE (Terfeciáceas)

*Terfezia* sp. pl. -Todas las especies del género- (Turmas)

PINACEAE (Pináceas)

*Pinus* sp. pl. -Todas las especies del género- (Pinos)\*

FAGACEAE (Fagáceas)

*Quercus coccifera* - (Chaparro, coscoja)

PLUMBAGINACEAE (Plumbagináceas)  
*Limonium* sp. pl. -Todas las especies del género-  
 (Siemprevivas, sopaenvinos)\*

CAPPARIDACEAE (Caparidáceas)  
*Capparis* sp. pl. -Todas las especies o variedades  
 del género- (Tapeneras, alcaparras)

RHAMNACEAE (Ramnáceas)  
*Rhamnus* sp. pl. -Todas las especies del género-  
 (Espinos negros)\*

ANACARDIACEAE (Anacardiáceas)  
*Pistacia* sp. pl. -Todas las especies del género-  
 (Lentiscos y lentiscos albares)\*

OLEACEAE (Oleáceas)  
*Olea europaea* -Poblaciones silvestres- (Acebuche)

LABIATAE (Labiadas)  
*Lavandula* sp. pl. -Todas las especies del género-  
 (Espliegos, cantuesos, alhucemas)\*

*Micromeria* sp. pl. -Todas las especies del género-  
 (Poleo blanco, tomillos)\*

*Salvia lavandulifolia* s.l. -Todas las subespecies-  
 (Marisierva, salvia española)

*Satureja* sp. pl. -Todas las especies del género-  
 (Ajedreas, saborijas)

*Sideritis* sp. pl. -Todas las especies del género-  
 (Rabogatos, hisopillos, zahareñas)\*

*Thymus* sp. pl. -Todas las especies del género-  
 (Tomillos, mejoranas)\*

SCROPHULARIACEAE (Escrofulariáceas)  
*Antirrhinum barleri* (Dragoncillo, conejitos)

CAMPANULACEAE (Campanuláceas)  
*Trachelium coeruleum* (Alfilerillos de viuda)

CAPRIFOLIACEAE (Caprifoliáceas)  
*Lonicera* sp. pl. -Todas las especies del género-  
 (Madreselvas)\*

COMPOSITAE (Compuestas)  
*Artemisia absinthium* (Absenta)  
*Santolina* sp. pl. -Todas las especies del género-  
 (Manzanillas de monte, brocheras)\*

PALMAE (Palmácea)  
*Phoenix dactylifera* (Palmera datilera)

LILIACEAE (Liliáceas)  
*Colchicum* sp. pl. -Todas las especies del género-  
 (Azafranes silvestres, cólchicos)\*

*Ornithogalum* sp. pl. -Todas las especies del género-  
 (Varicas de San José)\*

*Ruscus aculeatus* (Brusco, rusco)  
*Tulipa sylvestris* (Tulipán silvestre)

AMARYLLIDACEAE (Amarilidáceas)  
 Todas las especies de la familia (Narcisos,  
 varicas de San José, azucenas de mar)\*

IRIDACEAE (Iridáceas)  
 Todas las especies de la familia (Azafranes sil-  
 vestres, gladiolos de campo, lirios)\*

ORCHIDACEAE (Orquidáceas)  
 Todas las especies de la familia (Orquídeas sil-  
 vestres)\*

(\*) Excepto las especies incluidas en el Anexo I.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

**6685 Orden de 27 de mayo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas de Director en Centros de Profesores y Recursos, en régimen de comisión de servicios, durante el curso 2003-2004, para funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios.**

El Decreto n.º 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia (BORM de 20 de mayo), en su artículo 15.1, establece que al frente de los Centros de Profesores y Recursos estará el Director del centro, indicándose en el artículo 16 que la selección de los directores se realizará mediante concurso público.

En línea con lo establecido en la Ley 10/2002, de 23 de diciembre de 2002, de Calidad de la Educación esta Consejería entiende que la formación permanente del profesorado cumple una función estratégica en la educación y en la mejora de la calidad del sistema educativo regional. Por ello es de suma importancia la selección de los directores que se responsabilizarán de la gestión y coordinación de dicha formación, debiéndose seleccionar profesionales docentes con la suficiente experiencia en gestión de centros, con adecuada preparación científica y didáctica, además de con las habilidades sociales que garanticen la eficacia de su trabajo.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio, atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta administración pública.

En desarrollo de lo anterior y, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, la Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 21 de mayo 2001 (B.O.R.M. de 31 de mayo), contempla, entre las situaciones que amparan la concesión de comisión de servicios, las destinadas a la colaboración en la realización de programas educativos.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 28 de enero de 2002 (B.O.R.M. de 7 de febrero), se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería, estableciendo, en su artículo cuarto, las delegaciones en el Director General de Personal, y entre ellas, la de autorizar comisiones de servicios y traslados voluntarios del personal de esta Administración Pública a otras Administraciones Públicas y viceversa.

En su virtud, y a propuesta de las Direcciones Generales de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad y de Personal,

#### **Dispongo:**

#### **Primero.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria e la provisión, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios, de los puestos de director de los Centros de Profesores y Recursos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según relación que figura en el anexo I a esta Orden.

#### **Segundo.- Participantes y requisitos.**

2.1.- Podrán participar en el concurso regulado por la presente Orden los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos docentes que impartan enseñanzas escolares.

2.2.- Contar con un mínimo de cinco años de experiencia docente directa en centros escolares, computando a tales efectos el presente curso académico.

#### **Tercero.- Solicitudes.**

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el apartado anterior, presentarán instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo II, durante el plazo establecido en el apartado quinto de esta Orden.

3.2.- En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia y hasta un máximo de tres, las plazas solicitadas, de entre las que aparecen ofertadas en el anexo I. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrán ser alteradas dichas peticiones.

#### **Cuarto.- Documentación a aportar por los interesados.**

4.1.- Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán toda la documentación justificativa para la correcta valoración de los méritos contemplados en el anexo III a esta Orden, indicando en cada uno de los documentos el apartado y subapartado del baremo al que se refiere.

Los participantes presentarán relación numerada de los documentos presentados siguiendo el orden que aparece en el baremo, conforme al modelo anexo IV.

Igualmente, los interesados presentarán un proyecto de trabajo adecuado a su solicitud, con una extensión máxima de 25 folios tamaño DIN A-4, mecanografiadas a doble espacio, a una sola cara y con un tamaño letra de 12 puntos, que se adecuará a lo dispuesto en el apartado 8.4.3 de esta Orden, y sobre él versará el contenido de la entrevista a que se refiere dicho apartado.

Cuando se opte a más de una plaza, el proyecto incluirá las modificaciones pertinentes para ajustarse a las características de cada una de ellas.

4.2.- No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten, dentro del plazo de presentación de instancias, conforme a la forma de justificación prevista en el anexo III.

4.3.- Todos los documentos se presentarán mediante sus originales o fotocopias compulsadas, autorizándose a los secretarios de los centros a cotejar las copias de los documentos con los originales de los mismos. Dicha compulsas debe hacerse en el propio documento, no considerándose como válida si se recoge en hoja independiente.

#### **Quinto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

5.1.- Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, se presentarán, preferentemente, en la Oficina del Registro de esta Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso de méritos deberán presentar su solicitud y la documentación correspondiente, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Sexto.- Comisión de Selección.**

6.1.- La selección de los aspirantes y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicios, se efectuarán atendiendo a la puntuación alcanzada por aplicación del baremo de méritos especificado en el anexo I de esta convocatoria. Para ello, se nombrará una comisión de selección, integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Director General de Personal o persona en quien delegue.

Vocales:

El Inspector Jefe o persona en quien delegue.

Un funcionario designado por la Dirección General de Personal.

Dos funcionarios designados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, uno de los cuales actuará como secretario.

6.2. Los miembros de la comisión de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. La Comisión podrá recabar apoyo técnico de especialistas durante el proceso de baremación y selección.

#### **Séptimo.- Funciones de la Comisión de Selección.**

La Comisión de Selección ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a las bases de la presente convocatoria.

b) Comprobar que los participantes reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

c) Valorar los méritos de todos los participantes que optan a las plazas ofertadas, aplicando el baremo establecido en el anexo III.

d) Determinar los candidatos que pasan a la fase de entrevista, teniendo en cuenta los criterios señalados en el apartado 8.4.3. y realizar dicha entrevista.

e) Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos, con expresión de la puntuación obtenida, así como el orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas. Igualmente publicará la relación de aquellos candidatos que han sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

f) Estudiar las posibles reclamaciones y renunciaciones a las listas provisionales.

g) Remitir, a la Dirección General de Personal, las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.

h) Realizar los informes correspondientes a requerimiento de la Dirección General de Personal.

#### **Octavo.- Criterios de adjudicación de las plazas.**

8.1.- El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación correspondiente obtenida de la aplicación del baremo establecido en el anexo III de esta Orden, así como por las preferencias expresadas por los candidatos en su solicitud.

8.2.- En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los

distintos subapartados, por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo, recurriendo, si ello es necesario, a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera.

8.3.- En todo caso, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida.

#### **8.4.- Selección de los aspirantes**

8.4.1. El proceso de selección constará de dos fases. Una primera, en la cuál se valorarán los méritos alegados y el proyecto presentado, y una segunda fase, en la cual se realizará una entrevista a los aspirantes que superen la primera fase.

#### **8.4.2. Primera fase de selección**

a) La comisión de selección comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta Orden y realizará la baremación de los méritos alegados en aplicación del baremo establecido en los apartados III, IV, V y VI del anexo III a esta Orden.

b) Igualmente la comisión de selección valorará los proyectos presentados de acuerdo con los siguientes criterios:

—Coherencia del proyecto presentado.

—Grado de conocimiento de la planificación y evaluación de la formación permanente del profesorado en la Región de Murcia.

—Innovación en las propuestas de organización interna del centro de profesores y recursos.

—Previsión de planes de mejora del servicio prestado y para la mejora de la calidad de formación.

—Innovaciones propuestas para la formación, la utilización de los recursos y la dinamización sociocultural del entorno.

—La previsión de coordinación y relación con instituciones, organizaciones y comunidad educativa.

c) La comisión de selección publicará en los tablores de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura las puntuaciones provisionales asignadas.

d) Contra la lista provisional los aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, dirigidas al presidente de la comisión, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, por cualquiera de los procedimientos recogidos en el apartado 5.1.

e) Finalizado este plazo, la comisión de selección estudiará las reclamaciones presentadas, y publicará la lista definitiva de puntuaciones obtenidas por los candidatos.

#### **8.4.3 Segunda fase de selección**

Posteriormente, la comisión realizará una entrevista personal con los candidatos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a ocho puntos sumados los apartados II, III, IV, V y VI del baremo y

la puntuación obtenida por la valoración del proyecto, quedando excluidos del proceso los candidatos que no alcancen dicha puntuación mínima.

En esta fase, los candidatos serán puntuados de 0 a 5 puntos, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 2,5 puntos.

En la entrevista los candidatos tendrán que demostrar sus conocimientos, así como expresar su punto de vista sobre los siguientes aspectos:

- El proceso de planificación y evaluación de la formación permanente del profesorado en la Región de Murcia.

- Las funciones de los centros de profesores y recursos, de los directores y de los asesores de formación.

- Organización interna de los centros de profesores y recursos. Gestión de calidad en la formación.

- Conocimiento del ámbito de actuación del centro de profesores y recursos al que se presente.

- Estrategias para la dinamización y coordinación del equipo pedagógico.

- Habilidades sociales y capacidad de comunicación relacionadas con sus funciones.

#### **Noveno.- Resolución provisional.**

9.1.- Una vez finalizadas las entrevistas, la comisión de selección publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, relación provisional con las puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos, con indicación, en su caso, del puesto adjudicado. Igualmente, se publicará la relación de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

9.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales y, en su caso, presentarán la correspondiente reclamación contra la puntuación asignada, dirigida al presidente de la comisión de selección.

9.3.- Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los aspirantes podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el procedimiento.

9.4.- Una vez estudiadas las reclamaciones y renunciadas a la relación provisional, la comisión de selección elevará a la Dirección General de Personal propuesta de nombramiento de funcionarios para el desempeño de comisión de servicios, indicando la puntuación, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Al mismo tiempo relacionará aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

#### **Décimo.- Resolución definitiva.**

Por Resolución de la Dirección General de Personal, se elevarán a definitivas las propuestas de la comisión de selección, disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la formalización de las distintas comisiones de servicios concedidas

#### **Undécimo.- Período de vigencia de las comisiones de servicio.**

1.- La comisión de servicios concedida para el desempeño de la plaza de Director de Centro de Profesores y Recursos tendrá una duración de un curso escolar, que abarcará desde el 1 de septiembre al 31 de agosto.

2.- Los aspirantes seleccionados que accedan por primera vez al puesto deberán, con carácter obligatorio, realizar y superar una actividad de formación inicial.

3.- Al finalizar el primer curso, se evaluará el trabajo realizado por los directores y, si el resultado es positivo, se les efectuará una prórroga de sus nombramientos por un período de tres años más. La evaluación se realizará conforme al procedimiento, metodología e indicadores que oportunamente se establezca por esta Consejería.

4.- Una vez formulada la propuesta de nombramiento en comisión de servicios para el desempeño de una dirección de un Centro de Profesores y Recursos, no se admitirá solicitud de renuncia al puesto adjudicado, salvo situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Personal, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

#### **Duodécimo.- Revocación de la comisión de servicios.**

La comisión de servicios podrá ser revocada cuando, al finalizar cada curso académico, la evaluación que se haga de los directores no sea positiva, teniendo en cuenta las funciones asignadas a los mismos.

#### **Decimotercero.- Retirada de documentación.**

Transcurrido un mes desde la publicación, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, de la resolución del presente concurso, los interesados dispondrán de un plazo de 30 días para poder retirar su documentación en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, c/ Gran Vía Francisco Salzillo, 42, 2.ª escalera. 4.ª planta.

#### **Decimocuarto.-**

Se faculta a las Direcciones Generales de Personal y de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad para dictar las resoluciones necesarias en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

#### **Decimoquinto.-**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo

que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

#### ANEXO I

##### PLAZAS DE DIRECTOR QUE SE CONVOCAN

###### CPR

CPR Altiplano  
CPR Cartagena  
CPR Cehegín  
CPR Cieza  
CPR Lorca  
CPR Mar Menor  
CPR Molina de Segura  
CPR Murcia I  
CPR Murcia II

###### SEDE

Yecla  
Cartagena  
Cehegín  
Cieza  
Lorca  
Torre Pacheco  
Llano de Molina  
Murcia  
Murcia

**ANEXO II**  
**MODELO DE SOLICITUD (1)**

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos		N.I.F.	
Dirección particular			
Cód. postal y localidad		Tfno. particular	
DATOS PROFESIONALES			
Cuerpo docente:			
Centro de destino		Localidad y municipio	
Etapa en la que imparte docencia		Área o áreas que imparte	
Especialidad por la que accedió al Cuerpo docente desde el que opta a la plaza de director		Titulación universitaria de acceso al Cuerpo docente desde el que opta a la dirección	

De acuerdo con lo establecido en la Orden de \_\_\_\_\_ por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios de cuerpos docentes no universitarios para la provisión de puestos de directores, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y Recursos de la Región de Murcia, SOLICITA las plazas que a continuación de especifican, por orden de preferencia (tres como máximo)

N.º orden	C.P.R.
1	
2	
3	

<p>Murcia a ___ de _____ de 2003</p> <p style="margin-top: 20px;">Firma</p>
-----------------------------------------------------------------------------

(1) La solicitud irá acompañada de:

- a) Relación numerada de los documentos presentados siguiendo el orden que aparece en el baremo, conforme al modelo anexo V.
- b) Documentación original o fotocopia compulsada de la misma, acreditativa de los méritos presentados.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

## ANEXO III BAREMO DE MÉRITOS

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<b>I.- ENTREVISTA PERSONAL</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>	
<b>II.- PROYECTO</b>	<b>Máximo 5 puntos</b>	Proyecto con 25 folios máximo
<p><b>III. ANTIGÜEDAD.</b></p> <p>3.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera docente <b>(máximo 1 punto).</b></p> <p>3.2 Por cada curso impartiendo docencia directa en centros educativos a alumnos en los últimos cinco años. <b>(máximo 1 punto).</b></p> <p>A los efectos del apartados 3.1, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.</p> <p>Para el cómputo de servicios prestados, en todos los subapartados del baremo se entenderá como fecha de finalización del curso la de 31 de agosto de 2003.</p> <p>Por los apartados 3.1 y 3.2, sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.</p> <p>Para aquellos Profesores que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a los Apartados 3.1 y 3.2 de este baremo de méritos, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.</p>	<p><b>Máximo 2 puntos</b></p> <p>0.10 puntos/año</p> <p>0.20 puntos/año</p>	<p>Fotocopia compulsada del título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.</p>
<p><b>IV. MÉRITOS ACADÉMICOS:</b> Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <p>4.1. Por el título de Doctor.</p> <p>4.2. Otras titulaciones universitarias.</p> <p>La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>- Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.</p>	<p><b>MÁXIMO 2.00 PUNTOS</b></p> <p>0.75 puntos</p> <p>0.25 puntos</p> <p>0,50 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>Fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p>

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>4.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">Ciclo Elemental Ciclo Superior.</p> <p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p> <p>En el apartado 4.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.</p> <p>La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.</p>	<p style="text-align: center;">0.15 puntos 0.25 puntos</p>	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p>
<p><b>V. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b></p> <p>5.1. Por actividades de formación realizadas (entendidas en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.) que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de la educación, o relacionados con la organización escolar, con las tecnologías de la información y la comunicación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.</p> <p>- Se puntuarán 0,05 puntos por cada 10 horas de actividades de formación realizadas acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades de formación, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades de formación vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p style="text-align: center;"><b>MÁXIMO 3.00 PUNTOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Máximo 2 puntos</b></p>	<p>Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso y el número de registro del mismo (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas). En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>



Méritos	Valoración	Documentos justificativos
6.4. Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos.	0.20 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
6.5. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.	0.10 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
6.6. Por cada año como Coordinador de Ciclo en Educación Infantil o Primaria, como Jefe de Seminario. Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente.	0.10 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa
6.7. Por cada año como Asesor de Formación Permanente.	0,20 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa
6.8. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.	0.10 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.

### ANEXO IV. DECLARACIÓN DE MÉRITOS

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y nombre

D.N.I.

--	--

Subapartados	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
3.1.		
3.2.		
4.1.		
4.2.		
4.3.		
5.1.		
5.2.		
5.3.		
5.4.		
6.1.		
6.2.		
6.3.		
6.4.		
6.5.		
6.6.		
6.7.		
6.8.		

En ....., a ..... de ..... de 2003.

Firma del interesado,

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Cultura

**6887 Corrección de errores de la Orden de 17 de julio de 2001 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil Incompleto de primer ciclo «Asociación Arco Iris», de Puerto Lumbreras.**

Advertidos errores en la Orden de fecha 17 de julio de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil Incompleto de primer ciclo «Asociación Arco Iris», se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

Parte Dispositiva. Punto primero. Apartados  
Código de Centro: 30013761.

Titular: Donde dice Asociación «Arco Iris Pro-Infancia»; debe decir Asociación «Arco Iris Pro-La Infancia».

Murcia, 16 de mayo de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

#### Consejería de Educación y Cultura

**6707 Orden de 13 de mayo 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Centros de Educación Preescolar dependientes de Ayuntamientos de la Región de Murcia.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, realiza las funciones y servicios que en materia de Guarderías Infantiles correspondía a la Administración Central (Real Decreto de Transferencias 2.415/1983 de 20 de julio). Por Decreto 88/1986 de 30 de diciembre, se adscriben las Guarderías Infantiles a la Consejería de Cultura y Educación.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación («Boletín Oficial del Estado» n.º 307, de 24 de diciembre de 2002), define la atención a la primera infancia como Educación Preescolar con dos componentes: uno educativo y otro de carácter asistencial. Trata la Ley de Calidad de la Educación, por tanto, de dar respuesta a las necesidades de la sociedad actual de conciliar la vida laboral y familiar.

En la misma línea de la Ley de Calidad de la Educación y con el fin de dar cumplimiento a sus atribuciones y compromisos con las distintas Administraciones

que intervienen en el desarrollo de programas de atención a la primera infancia hasta tres años, en el Presupuesto para el ejercicio 2003, atribuido a esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 14/2002 de 23 de diciembre, figura en el Programa 422B «Centros de Educación Infantil», el crédito destinado a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el mantenimiento de los Centros de Educación Preescolar (antes Centros de Educación Infantil) dependientes de las mismas.

En su virtud y conforme al artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre (LHR).

#### Dispongo

##### Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria conceder ayudas económicas para el sostenimiento, en el ejercicio 2003, de Centros de Educación Preescolar (antes Centros de Educación Infantil) de titularidad municipal.

##### Artículo 2. Asignación económica.

La consignación presupuestaria de esta convocatoria es de 1.962.134 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422B 463.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2003, de los que 792.556 euros están financiados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de programas de atención a la primera infancia (hasta 3 años).

##### Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden los Ayuntamientos titulares de Centros de Educación Preescolar (antes Escuelas Infantiles) que cumplan los siguientes requisitos:

- Atender a niños de hasta 3 años.
- Disponer de un Proyecto Educativo de Centro.
- Tener unas ratios adecuadas para estas edades, según los establecido en el Real Decreto 1.004/91 de 14 de junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros Docentes que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias:

3-12 meses, máximo 8 niños/aula/educador

13-24 meses, máximo 13 niños/aula/educador

25-36 meses, máximo 20 niños/aula/educador

- Estar inscritas en el Registro Regional de Guarderías Infantiles dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, conforme a lo establecido por el artículo 9 de la Orden de 30 de enero de 1989 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 76, de 3 de abril), extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

- Disponer de autorización administrativa de funcionamiento de la Consejería de Educación y Cultura o, en su defecto, estar en trámite de reconocimiento.

- Disponer de un libro de matrícula general del Centro en el que estén consignados los siguientes datos: curso, nombre y apellidos del niño matriculado, fecha de alta y baja, fecha de nacimiento, servicios que recibe (escolaridad, comedor, etc.) y cuantía mensual que abona.

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

- Estar al corriente en los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

#### **Artículo 4. Solicitudes, plazos de presentación y documentación.**

4.1. Las solicitudes, suscritas por el Alcalde del Ayuntamiento, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante se citará como LRJ-PAC), de acuerdo con el modelo normalizado que consta en el Anexo I de la presente Orden.

4.2. La solicitud y los restantes anexos, del II al VIII, así como toda la documentación requerida, se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. La Fama, 15; 30006-Murcia), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC).

4.3. Los datos solicitados en los diferentes anexos deberán corresponderse con los del curso escolar 2002/2003.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4.5. Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los datos de cada Centro de Educación Preescolar que solicita subvención (Anexos II y III)

b) Relación nominal de trabajadores que atienden directamente el nivel educativo 0 hasta 3 años de cada Centro de Educación Preescolar que solicita subvención (Anexo IV).

c) Fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten la situación de alta en la Seguridad Social de los trabajadores del Centro de Educación Preescolar (TC1 y TC2 o, en su caso, recibos acreditativos del pago del Régimen Especial de trabajadores autónomos, etc). Estos documentos corresponderán a uno de los tres meses anteriores al de la publicación de la presente convocatoria.

d) Certificación del Alcalde, donde se acredite la tarifa de precios vigente, desglosada por concepto/mes,

reducciones, duración del curso escolar y horario de funcionamiento del Centro (Anexo V).

e) Anexo VI, por cada Centro de Educación Preescolar, con presupuesto de gastos e ingresos, así como costo/plaza, por Curso Escolar.

f) Listado de niños por cada aula (Anexo VII)

g) Certificado acreditativo de los niños con necesidades educativas especiales escolarizados en el Centro (Anexo VIII).

h) Proyecto Educativo de Centro, para aquellos Centros de Educación Preescolar que soliciten subvención por primera vez o que hayan revisado el mismo en el último curso escolar.

i) Fotocopia compulsada del documento de autorización administrativa de funcionamiento como Centro de Educación Preescolar (antes Escuela Infantil) o, en su caso, de la solicitud ante la Consejería de Educación y Cultura.

#### **Artículo 5. Subsanación.**

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará las solicitudes y la documentación presentadas, al objeto de que reúnan los requisitos exigidos en esta Orden; de no ser así se requerirá a la Entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92 (LRJ-PAC).

#### **Artículo 6. Criterios para la concesión de las ayudas.**

Las ayudas para el funcionamiento y mantenimiento de cada Centro de Educación Preescolar (antes Escuela Infantil), se otorgarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Niños matriculados (20%)

b) Niños con necesidades educativas especiales (8%)

c) Niños que disfrutan el servicio de comedor. (20%)

d) Ofertar franjas horarias que permitan la adaptación del servicio a las necesidades de las familias (5%)

e) Número de trabajadores (45%)

f) Ayuntamientos que sólo dispongan de un Centro de Educación Preescolar (2%)

#### **Artículo 7. Comisión de evaluación y resolución del procedimiento.**

7.1. La Comisión de evaluación estará formada por los siguientes miembros designados por el Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa:

- Presidente: Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

- Vocales:

. Vicesecretario de la Consejería de Educación y Cultura.

. Jefe de Servicio de Gestión Educativa y Administrativa.

. Funcionario de la Sección de Gestión Educativa.

- Secretario: Jefe de Sección de Gestión Educativa.

7.2. Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de Evaluación descrita anteriormente, y la misma elaborará una propuesta de concesión al Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta razonada del Director General, concederá o denegará las ayudas mediante Orden, que será notificada a los interesados.

7.3. En el acto de concesión de la ayuda o subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención y por la normativa de general aplicación.

7.4. El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a los Ayuntamientos interesados, será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, la Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Artículo 8. Limitaciones a la concesión de subvenciones.**

De acuerdo con el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

8.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

8.2. El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

#### **Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.**

El destinatario de los fondos públicos objeto de esta subvención está obligado a cumplir lo especificado en el artículo 60 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

#### **Artículo 10. Procedimiento de pago.**

El pago del importe de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Artículo 11. Justificación de las cantidades percibidas.**

11.1. De acuerdo con el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los Ayuntamientos que perciban ayudas reguladas por la presente Orden vendrán obligadas a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

11.2. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 31 de marzo de 2004.

11.3. El Ayuntamiento remitirá por escrito la justificación pertinente, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación del Interventor o Secretario del Ayuntamiento que acredite el ingreso de la subvención y el empleo de la misma para los fines objeto de esta convocatoria.

b) Los justificantes serán facturas y otros documentos que acrediten los gastos objeto de la subvención, de los que habrá que aportar original o fotocopia compulsada. Estos justificantes deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el «recibí» en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el «recibí» en la factura.

#### **Artículo 12. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma recogidos en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13. Responsabilidades y procedimiento sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades por infracciones administrativas en la materia que establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14. Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Disposiciones finales**

**Primera.** Se faculta al Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa para adoptar acuerdos y dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

**Segunda.** la presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de mayo de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

**ANEXO I  
SOLICITUD**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
Distrito Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Código Identificación Fiscal del Ayuntamiento (C.I.F.) \_\_\_\_\_  
Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
Código Cuenta Cliente del Ayuntamiento (20 dígitos) \_\_\_\_\_

**CENTROS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR ( antes Escuelas Infantiles ) QUE  
PERTENECEN AL AYUNTAMIENTO**

NOMBRE	LOCALIDAD
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____
6. _____	_____
7. _____	_____
8. _____	_____
9. _____	_____
10. _____	_____

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de los Centros de Educación Preescolar (antes Escuelas Infantiles) relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden de 13 de mayo de 2003 por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Centros de Educación Preescolar dependientes de Ayuntamientos de la Región de Murcia.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

Firma:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**ANEXO II**

(Por cada Centro de Educación Preescolar)

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como  
Director/a  
Del Centro de Educación Preescolar

\_\_\_\_\_ -  
Pertenece al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Dirección del Centro \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Distrito Postal \_\_\_\_\_ Teléfono  
\_\_\_\_\_

**DATOS DEL CENTRO - CURSO ESCOLAR 2002/2003**

- Número total de niños \_\_\_\_\_

. Niños 3-12 meses \_\_\_\_\_

. Niños 13-24 meses \_\_\_\_\_

. Niños 25-36 meses \_\_\_\_\_

- Niños que comen \_\_\_\_\_

- Niños con necesidades educativas especiales \_\_\_\_\_

- Número total de aulas \_\_\_\_\_

- Número total de trabajadores \_\_\_\_\_

Certifico: Que son ciertos los datos consignados en los anexos II y III, para que consten en la solicitud de subvención que regula la Orden por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Centros de Educación Preescolar dependientes de Ayuntamientos de la Región de Murcia.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

Firma del Director/a:



**ANEXO IV** RELACIÓN NOMINAL TRABAJADORES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR \_\_\_\_\_  
 (Por cada centro de Educ.Preesc.) AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.º AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	TITULACIÓN(1)	CATEGORÍA LABORAL (2)	SITUACIÓN LABORAL (3)
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						
19.						
20.						

- 1 Maestro Especialista Educación Infantil /Preescolar, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia (F.P.II) otras titulaciones especificando la posesión de o no de la especialización en Educación Infantil o Habilitación para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil).
- 2 Educador (especificar si existe más de una categoría); Cocinero; Limpiador; Subalterno; Vigilante; etc...
- 3 Funcionario; Interino; Personal Laboral fijo/eventual, otro tipo de contratación.
- 4 Si en el Centro impartieran otros niveles, sólo se reflejarán en este Anexo el Personal que atiende a los niños objeto de esta Convocatoria

Fdo.: El Alcalde/Presidente

**ANEXO V**

**CENTRO DE EDUCACIÓN**

**PREESCOLAR** \_\_\_\_\_

**D./D.<sup>a</sup>** \_\_\_\_\_ **como**

**Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de** \_\_\_\_\_

**Certifica que la tarifa de precios vigente para estos centros es:**

	Cantidad
<b>a) Servicio Educativo (9-12 y 15-17)</b> _____	
<b>b) Servicio de Comedor</b> _____	
<b>c) Derechos de inscripción</b> _____	
<b>d) Tarifa de precios de horarios opcionales</b> _____	
<b>Franja horaria</b>	<b>Cuota</b>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
<b>TOTAL TARIFA</b>	_____

**e) Criterios utilizados para la reducción de tarifa:**  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**Tipos de reducciones/becas**

**Los Centros de Educación Preescolar funcionan durante** \_\_\_\_\_ **meses al**  
**año.**

**Horario: de** \_\_\_\_\_ **horas a** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_ **de 2003**

**Fdo.: El Alcalde/Presidente**

**ANEXO VI**

**CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR:** \_\_\_\_\_

**N.º TOTAL DE NIÑOS:** \_\_\_\_\_

**AYUNTAMIENTO:** \_\_\_\_\_

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Gastos de personal	
Alimentación	
Seguros	
Material de oficina	
Gastos de teléfono	
Gastos de limpieza	
Electricidad	
Agua y alcantarillado	
Basura	
Gastos de farmacia	
Gasoil/butano	
Otros gastos	
<b>TOTAL GASTOS</b>	

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Cuotas	
Aportación del Ayuntamiento	
Aportación Comunidad Autónoma	
Otras ayudas o subvenciones	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

**El costo/plaza por curso escolar:** \_\_\_\_\_ (Gastos dividido por nº niños)

\_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

Fdo: El/la Director/a

**ANEXO VII (Listados de niños por aula)**

**CURSO 2002/2003**

**AULA:** \_\_\_\_\_ **NIVEL:** \_\_\_\_\_

	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>Fecha Nacimto.</b>	<b>Fecha de Alta</b>	<b>Fecha de Baja</b>	<b>Tipo de Servicio (*)</b>	<b>Cuota</b>
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						
19.						
20.						
21.						
22.						
23.						
24.						
25.						

\* Tipos de Servicio: **Escolaridad / Escolaridad y Comedor**

\_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

Fdo.: (EL DIRECTOR/A)



## Consejería de Educación y Cultura

### **6708 Orden de 13 de mayo de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de centros que imparten Educación Preescolar dependientes de entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, realiza las funciones y servicios que en materia de Guarderías Infantiles correspondía a la Administración Central (Real Decreto de Transferencias 2.415/1983 de 20 de julio). Por Decreto 88/1986 de 30 de diciembre, se adscriben las Guarderías Infantiles a la Consejería de Cultura y Educación.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación («Boletín Oficial del Estado» n.º 307, de 24 de diciembre de 2002), define la atención a la primera infancia como Educación Preescolar con dos componentes: uno educativo y otro de carácter asistencial. Trata la Ley de Calidad de la Educación, por tanto, de dar respuesta a las necesidades de la sociedad actual de conciliar la vida laboral y familiar.

En la misma línea de la Ley de Calidad de la Educación y con el fin de dar cumplimiento a sus atribuciones y compromisos con las distintas Administraciones que intervienen en el desarrollo de programas de atención a la primera infancia hasta tres años, en el Presupuesto para el ejercicio 2003, atribuido a esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 14/2002 de 23 de diciembre, figura en el Programa 422B «Centros de Educación Infantil», el crédito destinado a Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el mantenimiento de los Centros de Educación Preescolar (antes Centros de Educación Infantil) dependientes de las mismas.

En su virtud y conforme al artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre (LHR)

#### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria conceder ayudas económicas a Centros de Educación Preescolar (antes Centros de Educación Infantil) cuyos titulares sean Entidades sin ánimo de lucro, para el mantenimiento de las mismas durante el año 2003.

#### **Artículo 2. Asignación económica.**

La consignación presupuestaria de esta convocatoria es de 194.951 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422B 483.03 de los Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003, de los que 68.918 euros están financiados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de programas de atención a la primera infancia (hasta 3 años)

#### **Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden las Entidades sin ánimo de lucro titulares de Centros de Educación Preescolar (antes Escuelas Infantiles) que estén prestando su servicio durante el curso escolar 2002/2003 y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el reconocimiento como establecimiento privado de carácter social a que se refiere el artículo 20.8.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, que regula el Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 1.624/1992, de 29 de diciembre, que aprueba el Reglamento de dicho Impuesto.

- Atender a niños de hasta 3 años.

- Disponer de un Proyecto Educativo de Centro.

- Tener unas ratios adecuadas para estas edades, según los establecido en el Real Decreto 1.004/91 de 14 de junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros Docentes que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias:

3-12 meses, máximo 8 niños/aula/educador

13-24 meses, máximo 13 niños/aula/educador

25-36 meses, máximo 20 niños/aula/educador

- Estar inscritas en el Registro Regional de Guarderías Infantiles dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, conforme a lo establecido por el artículo 9 de la Orden de 30 de enero de 1989 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 76, de 3 de abril de 1989), extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

- Disponer de autorización administrativa de funcionamiento de la Consejería de Educación y Cultura o, en su defecto, estar en trámite de reconocimiento.

- Disponer de un libro de matrícula general del Centro en el que estén consignados los siguientes datos: curso, nombre y apellidos del niño matriculado, fecha de alta y baja, fecha de nacimiento, servicios que recibe (escolaridad, comedor, etc.) y cuantía mensual que abona.

- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de la concesión, extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

- Estar al corriente en los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Tener vigente una tarifa de precios que, en ningún caso, podrá ser superior a 133,28 € (escolaridad y comedor) u 83,08 € (escolaridad).

#### **Artículo 4. Solicitudes, plazos de presentación y documentación.**

4.1. Las solicitudes, suscritas por el titular o representante legal del centro de Educación Preescolar, se formalizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante se citará como LRJ-PAC), de acuerdo con el modelo normalizado que consta en el Anexo I de la presente Orden.

4.2. La solicitud y los restantes anexos, del II al VII, así como toda la documentación requerida, se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. La Fama, 15; 30006-Murcia), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC).

4.3. Los datos solicitados en los diferentes anexos deberán corresponderse con los del curso escolar 2002/2003.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.5. Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del reconocimiento como establecimiento privado de carácter social, en el caso de que se solicite subvención por primera vez.

b) Certificación acreditativa de los datos de cada Centro de Educación Preescolar que solicita subvención (Anexos II)

c) Relación nominal de trabajadores que atienden directamente el nivel educativo hasta 3 años de cada Centro de Educación Preescolar que solicita subvención (Anexo III).

d) Fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten la situación de alta en la Seguridad Social de los trabajadores del Centro de Educación Preescolar (TC1 y TC2 o recibos acreditativos del pago del Régimen Especial de trabajadores autónomos, etc). Estos documentos corresponderán a uno de los tres meses anteriores al de la publicación de la presente convocatoria.

e) Certificación donde se acredite la tarifa de precios vigente, desglosada por concepto/mes, el horario del Centro de Educación Preescolar y la duración del curso escolar (Anexo IV).

f) Presupuesto de gastos e ingresos, así como costo/plaza, por Curso Escolar (Anexo V).

g) Listado de niños por cada aula (Anexo VI)

h) Certificado acreditativo de los niños con necesidades educativas especiales escolarizados en el Centro (Anexo VII).

i) Fotocopia compulsada de la licencia municipal de apertura, o documento acreditativo de haberla solicitado y encontrarse en trámite.

j) Proyecto Educativo de Centro, para aquellos Centros de Educación Preescolar que soliciten subvención por primera vez o que hayan revisado el mismo en el último curso escolar.

k) Fotocopia compulsada del documento de autorización administrativa de funcionamiento como Centro de Educación Preescolar ( antes Escuela Infantil) o, en su caso, de la solicitud ante la Consejería de Educación y Cultura.

#### **Artículo 5. Subsanción.**

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará las solicitudes y la documentación presentadas, al objeto de que reúnan los requisitos exigidos en esta Orden; de no ser así se requerirá a la Entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92 (LRJ-PAC).

#### **Artículo 6. Criterios para la concesión de las ayudas.**

Las ayudas para el funcionamiento y mantenimiento de cada Centro de Educación Preescolar (antes Escuela Infantil), se otorgarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Niños matriculados: 13%

b) Niños que disfrutan el servicio de comedor: 10%

c) Niños con necesidades educativas especiales: 2%

d) Número de trabajadores: 15%

e) Tarifa de precios: 30%

f) Atender a niños de entornos de riesgo social (ubicación): 30%

#### **Artículo 7. Comisión de evaluación y resolución del procedimiento.**

7.1. La Comisión de evaluación estará formada por los siguientes miembros designados por el Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa:

- Presidente: Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

- Vocales:

. Vicesecretario de la Consejería de Educación y Cultura.

. Jefe de Servicio de Gestión Educativa y Administrativa.

- . Funcionario de la Sección de Gestión Educativa.
- Secretario: Jefe de Sección de Gestión Educativa.

7.2. Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de Evaluación descrita anteriormente, y la misma elaborará una propuesta de concesión al Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta razonada del Director General, concederá o denegará las ayudas mediante Orden, que será notificada a los interesados.

7.3. En el acto de concesión de la ayuda o subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención y por la normativa de general aplicación.

7.4. El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a los interesados, será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, la Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Artículo 8. Limitaciones a la concesión de subvenciones.**

De acuerdo con el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

8.1. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Administración Estatal.

8.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

8.3. El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

#### **Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.**

El destinatario de los fondos públicos objeto de esta subvención está obligado a cumplir lo especificado en el artículo 60 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

#### **Artículo 10. Procedimiento de pago.**

El pago del importe de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Artículo 11. Justificación de las cantidades percibidas.**

11.1. De acuerdo con el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, las Entidades que perciban ayudas reguladas por la presente Orden vendrán obligadas a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

11.2. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 31 de marzo de 2004.

11.3. La Entidad remitirá por escrito la justificación pertinente, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación de la Entidad que acredite el ingreso de la subvención y el empleo de la misma para los fines objeto de esta convocatoria.

b) Los justificantes serán facturas y otros documentos que acrediten los gastos objeto de la subvención, y de los que habrá que aportar original o fotocopia compulsada. Estos justificantes deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el «recibí» en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el «recibí» en la factura.

#### **Artículo 12. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma recogidos en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13. Responsabilidades y procedimiento sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades por infracciones administrativas en la materia que establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14. Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Disposiciones finales**

**Primera.** Se faculta al Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa para adoptar acuerdos y dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

**Segunda.** la presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de mayo de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

**ANEXO I  
SOLICITUD**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como  
titular o representante legal del Centro de Educación Preescolar \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Distrito Postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Código Identificación Fiscal del Centro (C.I.F.) \_\_\_\_\_  
Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
Código Cuenta Cliente del Centro (20 dígitos) \_\_\_\_\_  
N.º de Registro Regional Guarderías Infantiles hijos de trabajadores \_\_\_\_\_

**DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR – CURSO 2002/2003**

- Número total de niños \_\_\_\_\_

. Niños 3-12 meses \_\_\_\_\_

. Niños 13-24 meses \_\_\_\_\_

. Niños 25-36 meses \_\_\_\_\_

- Niños que comen \_\_\_\_\_

- Niños con necesidades educativas especiales \_\_\_\_\_

- Número total de aulas \_\_\_\_\_

- Número total de trabajadores \_\_\_\_\_

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Educación Preescolar (antes Escuela Infantil) relacionada anteriormente, al amparo de la Orden de 13 de mayo de 2003 por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Centros de Educación Preescolar dependientes de Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



**ANEXO III** RELACIÓN NOMINAL TRABAJADORES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR ENTIDAD: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.º AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	TITULACIÓN(1)	CATEGORÍA LABORAL (2)	SITUACIÓN LABORAL (3)
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						

- 1 Maestro Especialista Educación Infantil/Preescolar, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia (F.P.II) otras titulaciones especificando la posesión de o no de la especialización en Educación Infantil o Habilitación para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil).
- 2 Educador (especificar si existe más de una categoría); Cocinero; Limpiador; Subalterno; Vigilante; etc...
- 3 Trabajador fijo/eventual, contrato a tiempo parcial, otro tipo de contratación.
- 4 Si en el Centro impartieran otros niveles, sólo se reflejarán en este Anexo el Personal que atiende a los niños objeto de esta Convocatoria

Fdo.: (El representante legal)

**ANEXO IV**

**CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR** \_\_\_\_\_

**D./D.<sup>a</sup>** \_\_\_\_\_ **como**  
**representante legal del Centro de Educación Preescolar de** \_\_\_\_\_

**Certifica que la tarifa de precios vigente para este centro es:**

	<b>Cantidad</b>
a) <b>Servicio Educativo (9-12 y 15-17)</b>	_____
b) <b>Servicio de Comedor</b>	_____
c) <b>Derechos de inscripción</b>	_____
d) <b>Tarifa de precios de horarios opcionales</b>	_____
<b>Franja horaria</b>	<b>Cuota</b>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
<b>TOTAL TARIFA</b>	_____

**e) Criterios utilizados para la reducción de tarifa:**  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Tipos de reducciones/becas**

**Los Centros de Educación Preescolar funcionan durante** \_\_\_\_\_ **meses al año.**  
**Horario: de** \_\_\_\_\_ **horas a** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_ **de 2003**

**Fdo.: El representante legal**

## ANEXO V

CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR: \_\_\_\_\_

N.º TOTAL DE NIÑOS: \_\_\_\_\_

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Gastos de personal	
Alimentación	
Seguros	
Material de oficina	
Gastos de teléfono	
Gastos de limpieza	
Electricidad	
Agua y alcantarillado	
Basura	
Gastos de farmacia	
Gasoil/butano	
Otros gastos	
<b>TOTAL GASTOS</b>	

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cuotas	
Aportación del Ayuntamiento	
Aportación Comunidad Autónoma	
Otras ayudas o subvenciones	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

El costo/plaza por curso escolar: \_\_\_\_\_ (Gastos dividido por n.º niños)

\_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

Fdo: El representante legal

**ANEXO VI (Listados de niños por aula)**

**CURSO 2002/2003**

**AULA:** \_\_\_\_\_ **NIVEL:** \_\_\_\_\_

	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>Fecha Nacto.</b>	<b>Fecha de Alta</b>	<b>Fecha de Baja</b>	<b>Tipo de Servicio (*)</b>	<b>Cuota</b>
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						
19.						
20.						
21.						
22.						
23.						
24.						
25.						

**\* Tipos de Servicio: Escolaridad / Escolaridad y Comedor**

\_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

Fdo.: (EL DIRECTOR/A)



## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

#### 6888 ANUNCIO: Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de producción y sanidad animal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Dirección General de Ganadería y Pesca, a la entidad o persona sancionada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, que deberá ser presentado en el plazo de **un mes**, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la Resolución será firme y la sanción ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 138 de la Ley 30/1992.

El correspondiente expediente se encuentra en el Servicio de Producción y Sanidad Veterinaria, cuyas dependencias se ubican en la Plaza Juan XXIII s/n de Murcia.

**N.º Expediente; Denunciado; D.N.I./N.I.F.; Domicilio; Fecha; Infracción; Importe sanción.**

- 021/02; Cristóbal Zaragoza Martínez; 23.173.425-M; Paraje el Conde, 30890-Puerto Lumbreras (Murcia); 14-04-03; Art. 2.3.b) de la Ley 26/2001, de 27 de diciembre, por la que se establece el sistema de infracciones y sanciones en materia de encefalopatías espongiiformes transmisibles; 3.606,07 Euros.

Murcia, 28 de mayo de 2003.—El Director General de Ganadería y Pesca, por Suplencia (Orden de 25/07/02), el Secretario General, **José Fernández López**.

### Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

#### 6712 Anuncio de contratación. Expediente número 5/03.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Atención Primaria de Murcia.
- c) Número de expediente: 5/03.

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Contrato de Servicio transporte de mercancías

b) Lugar de realización del servicio: En los distintos Centros de Salud adscritos a la Gerencia de Atención Primaria de Murcia, que figuran relacionados en el Anexo I, del Pliego de Condiciones.

- c) Duración del contrato: un año

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: 84.140.00 euros anuales.

#### 5.- Garantía.

Provisional: 1.682.00 euros.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia Atención Primaria de Murcia (Servicio de compras y suministros).

b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, n.º 7, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Murcia.- 30005.-

d) Teléfono: 968.39.48.49

e) Telefax: 968.39.48.27

f) Internet: <http://www.carm.es/chac/consulesp.htm>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas

h) Precio de los Pliegos: 3.61 €.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

No se exige.

#### 8.-Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintidós días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación

1.º Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia

2.º Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, n.º 7, 2.ª planta

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30.005

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener sus propuestas: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Gerencia de Atención primaria de Murcia.

b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, n.º 7, 2.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

e) Hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas a las 10 horas del décimo día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuere festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

#### 10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de mayo 2002.—El Director Gerente de Atención Primaria de Murcia, **Francisco Agulló Roca**.

—

## Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

### 6711 Anuncio de contratación. Expediente número 6/03.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Atención Primaria de Murcia.

c) Número de expediente: 6/03.

#### 2.- Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de mantenimiento de instalaciones, para la prevención y control de la legionelosis.

b) Lugar de realización del servicio: En los distintos Centros de Salud adscritos a la Gerencia de Atención Primaria de Murcia, que figuran relacionados en el Anexo I, del Pliego de Condiciones.

c) Duración del contrato: un año

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: 72.000.00 euros anuales

#### 5.- Garantía.

Provisional: 1.440.00 euros

#### 6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia Atención Primaria de Murcia (Servicio de compras y suministros)

b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, n.º 7 2.ª planta

c) Localidad y código postal: Murcia.- 30005.

d) Teléfono: 968.39.48.49

e) Telefax: 968.39.48.27

f) Internet: <http://www.carm.es/chac/consulesp.htm>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas

h) Precio de los Pliegos: 3.61 €

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

No se exige

#### 8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintidós días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación

1.º Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia

2.º Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, n.º 7 2.ª planta

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30.005

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener sus propuestas: tres meses

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Gerencia de Atención primaria de Murcia

b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, n.º 7 2.ª planta

c) Localidad: Murcia

d) Hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas a las 10 horas del décimo día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuere festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil

#### 10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario

Murcia, 19 de mayo 2002.—El Director Gerente de Atención Primaria de Murcia, **Francisco Agulló Roca**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

### Servicio Murciano de Salud

#### 6710 Anuncio de contratación. Expediente número 4/03.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Atención Primaria de Murcia.
- c) Número de expediente: 4/03.

##### 2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Contrato del servicio de gestión integral de residuos biosanitarios.
- b) Lugar de realización del servicio: En los distintos Centros de Salud adscritos a la Gerencia de Atención Primaria de Murcia, que figuran relacionados en el Anexo I, del Pliego de Condiciones.
- c) Duración del contrato: un año.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: Concurso

##### 4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: 108.182.00 euros anuales

##### 5.- Garantía.

Provisional: 3.603.64 euros

##### 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Gerencia Atención Primaria de Murcia (Servicio de compras y suministros)
- b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, n.º 7 2.ª planta
- c) Localidad y código postal: Murcia.- 30005.-
- d) Teléfono: 968.39.48.49
- e) Telefax: 968.39.48.27
- f) Internet: <http://www.carm.es/chac/consulesp.htm>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas
- h) Precio de los Pliegos: 3.61 €

##### 7.- Requisitos específicos del contratista.

No se exige

##### 8.-Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Veintidós días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último

día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación

1.º Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia

2.º Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, n.º 7, 2.ª planta

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30005

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener sus propuestas: tres meses

e) Admisión de variantes: NO

##### 9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Gerencia de Atención primaria de Murcia  
b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, n.º 7 2.ª planta

c) Localidad: Murcia

d) Hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas a las 10 horas del décimo día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuere festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil

##### 10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de mayo 2002.—El Director Gerente de Atención Primaria de Murcia, **Francisco Agulló Roca**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### I.S.S.O.R.M.

#### 6705 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a doña Remedios Sánchez Maldonado, con DNI 42.466.158 su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia.

Intentada la notificación expresa a la interesada doña Remedios Sánchez Maldonado, con último domicilio conocido C/ Jara, 10, 1.º, de Cartagena, no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por medio del presente anuncio se le comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el tablón de anuncios, dispondrá de 10 días para comparecer en las oficinas del ISSORM, C/ Alfonso Espejo, 7, Murcia, al objeto de practicarle la

notificación de la apertura de trámite de audiencia respecto al expediente G-540/02. Si así no lo hiciera se dará por notificada.

Murcia a 21 de mayo de 2003.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 58/1999, B.O.R.M. 166 de 21-7-99), la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

—

## Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

**6706 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a doña María Nicolás García, con DNI 27.430.395 su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia.**

Intentada la notificación expresa a la interesada doña María Nicolás García, con último domicilio conocido en Senda de Granada, 1, de Espinardo (Murcia), no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por medio del presente anuncio se le comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el tablón de anuncios, dispondrá de 10 días para comparecer en las oficinas del ISSORM, C/ Alfonso Espejo, 7, Murcia, al objeto de practicarle la notificación de la resolución recaída respecto al expediente G-483/00. Si así no lo hiciera será considerada decaída en sus derechos de admisión e ingreso, dictándose la correspondiente resolución.

Murcia a 14 de mayo de 2003.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 58/1999, B.O.R.M. 166 de 21-7-99), la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**6935 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva. Número de expediente: 35/2003.**

### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 35/2003.

### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Reparación de firme con lechada bituminosa de la C-3314. Tramo. Venta Olivo a Venta Reales. P.K. 33,000 AL 39,500.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 59.592,81 Euros.

### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 2/6/2003.

b) Importe de adjudicación: 59.116,16 Euros.

c) Contratista: Daigro, S.L.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia a 2 de junio de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

**6730 Nombramiento de Juez de Paz de Ricote, titular y sustituto.**

Don Pedro Julio Soler Soriano, accidental, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 6-5-03, ha adoptado el siguiente acuerdo:

50.- Dada cuenta de la certificación recibida del Ayuntamiento de Ricote, en la que consta se ha procedido por el Pleno a la elección de Juez de Paz titular y sustituto, y considerando que las personas que a continuación se nombran reúnen las condiciones de capacidad y elegibilidad exigidas por la Ley.

La Sala de Gobierno acuerda:

Efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de Ricote:

Titular: Doña María Rosario López Miñano, DNI 22.482.275.

Sustituto: Don Francisco Muñoz Gómez, DNI 48.415.354.

En cuanto a los nombramientos efectuados, llévese certificación al expediente de su razón, para su desarrollo, librando el oportuno título. Publíquese el nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Remítase certificación y título a los respectivos Jueces Decanos, para que previo juramento o promesa, caso de no haber ejercido con anterioridad jurisdicción, conforme al artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y declaración de no estar incurso en las incompatibilidades contenidas en el título II del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE 13,7,95), proceda el nombrado a tomar posesión del cargo, dentro de los tres días siguientes al del juramento o promesa y en todo caso dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de cuya acta remitirá certificación a este Tribunal Superior de Justicia.

Remítase certificación al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia a 19 de mayo de 2003.—El Secretario accidental.

Primera Instancia número Dos de Cieza

**6728 Procedimiento número 37/2001.**

N.I.G.: 30019 1 0200104/2001

Procedimiento: Suspensión de pagos 37/2001

Sobre Otras Materias

De Cárnicas Pastor

Procuradora Sra. Amalia Templado Carrillo

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto N.º

En Cieza, a veintinueve de abril de dos mil tres.

**Hechos**

**Primero.-** Por providencia de fecha 18 de enero de 2001, se admitió a trámite la solicitud de declaración en estado de suspensión de pagos de la mercantil Cárnicas Pastor, S.A. y mediante propuesta de auto de fecha 14 de febrero de 2003 fue declarada en estado de suspensión de pagos y, en situación de insolvencia provisional, celebrándose la Junta General de Acreedores del suspenso, que fue declarada válidamente constituida al representar los créditos más de las tres quintas partes del total pasivo, excluidos los acreedores con derecho de abstención, sometiéndose a votación el convenio presentado por el suspenso, sin que exista conformidad con la aprobación del convenio en tales términos formulados.

Que por parte de Seguros Joaquín Castaño S.L., se propuso una modificación del convenio que se adjuntó al acta, manifestando el suspenso su conformidad con dicha modificación, tras lo cual se sometió a aprobación, resultando con votos emitidos favorablemente al convenio expresado, más de la mitad más uno y ascendiendo a la cantidad de 2.619.382,17 euros, que excede de las tres quintas partes del pasivo del deudor (3.447.488,92 euros), deducido los créditos de los acreedores que usaron de su derecho de abstención, fue proclamado el acuerdo favorable a la aprobación del referido convenio, cuyo contenido es el siguiente:

1.º- La entidad Cárnicas Pastor, S.A., pagará a sus acreedores comunes el importe íntegro de sus créditos, o el que resulte una vez practicada la quita que se dirá, con el producto que se obtenga de la explotación de dicha empresa de productor cárnicos y en su caso, con el de la liquidación o enajenación parcial o total de dicho negocio, bienes de todo tipo, créditos, derechos y acciones que integran su activo, con arreglo a lo que en este convenio se establece.

2.º- La entidad suspensa Cárnicas Pastor, S.A., pagará la totalidad de los créditos comunes y ordinarios, en un plazo de doce años a contar del siguiente día en que gane firmeza el auto dictado por el Juzgado

aprobando el presente convenio, en la siguiente forma y proporción:

A) Durante los cinco primeros años no se amortizará parte alguna de la deuda.

B) Durante los años sexto y séptimo, a partir de la aprobación del Convenio, Cárnicas Pastor, S.A., pagará el cinco por ciento del importe de los créditos en cada uno de dichos años.

C) Durante los años octavo y noveno, Cárnicas Pastor, S.A., pagará el diez por ciento del importe de los créditos en cada uno de dichos años.

D) Durante el año décimo Cárnicas Pastor, S.A., pagará el veinte por ciento del importe de los créditos.

E) Durante los años undécimo y duodécimo, Cárnicas Pastor, S.A., pagará el veinticinco por ciento del importe de los créditos, en cada uno de dichos años.

Durante la espera o moratoria establecida anteriormente no devengarán intereses, ni pactados ni legales, los créditos contra Cárnicas Pastor, S.A., ni podrá ninguno de los acreedores sometidos al Convenio, ejercitar en su contra acción alguna, salvo las de cumplimiento o rescisión de este Convenio. Los períodos mencionados se computarán por anualidades vencidas.

3.º) No obstante el aplazamiento previsto en el apartado anterior, la entidad suspensa podrá efectuar pagos anticipados del total de los créditos en cualquier momento, en cuyo caso obtendrá las siguientes quitas:

A) Si el pago se efectuara durante los primeros cinco años, computados en la forma establecida en el apartado anterior, los acreedores hacen expresa quita de sus créditos en un porcentaje del noventa por ciento, quedando en consecuencia la entidad suspensa obligada exclusivamente al pago del diez por ciento de los restantes de los créditos.

B) Si el pago se efectuase durante el sexto año se practicará una quita del ochenta y cinco por ciento en la forma establecida en el párrafo anterior.

C) Si el pago se efectuase durante el séptimo año se practicará una quita del ochenta por ciento de los créditos.

D) Si el pago se efectuase durante el octavo año se practicará una quita del setenta por ciento de los créditos.

E) Si el pago se efectuase durante el noveno año se practicará una quita del sesenta por ciento de los créditos.

F) Si el pago se efectuase durante el décimo año se practicará una quita del cuarenta por ciento de los créditos.

G) Si el pago se efectuase durante el décimo primer año se practicará una quita del veinte por ciento de los créditos.

4.º- Los acreedores podrán aplicar las cantidades que perciban en cumplimiento de lo establecido en

este convenio a cuenta o cancelación de sus títulos de crédito respectivos que libremente elijan.

5.º- Con carácter previo, una vez aprobado el convenio, Cárnicas Pastor, S.A., satisfará los créditos de carácter preferente, las tasas judiciales, derechos y suplidos de Procurador, honorarios de Letrado y en general, cuantos devengos hayan podido ocasionarse por el expediente de suspensión de pagos.

6.º- Cárnicas Pastor, S.A., seguirá ostentando la dirección y administración de su empresa de productos cárnicos.

7.º- En el supuesto de que Cárnicas Pastor, S.A., incumpla cualquiera de los plazos de pago previstos en los apartados 2.º y 3.º precedentes o tenga imposibilidad de pago, los acreedores podrán dar por vencida anticipadamente la obligación y proceder a la liquidación de la compañía. A tal fin, y bajo condición suspensiva, se constituye una Comisión de Acreedores integrada por los siguientes miembros:

- Piensos Compuestos Frandi, S.L.
- Don José Reyes Pastor.
- Negocios Ganaderos y Pecuarios, S.L.

Esta Comisión, no entrará en funcionamiento salvo que se cumpla la condición suspensiva de incumplimiento del convenio y, entrará en funcionamiento a los 15 días del incumplimiento de cualquiera de los pagos previstos o al día siguiente de notificarle Cárnicas Pastor, S.A., de modo fehaciente la imposibilidad de pagos futuros.

8.º- Las entidades designadas como miembros de la Comisión de Acreedores con naturaleza de personas jurídicas designarán por simple carta a persona física y sustitutos que deben representarlas en el seno de la Comisión. El cargo de dicho miembro de la misma será renunciante en todo momento, y será sustituido por la persona que designe, también por carta, la sociedad que le haya nombrado.

En el supuesto de que algún miembro de la Comisión con naturaleza de persona física, renunciase a su cargo, fuese declarado incapacitado o falleciese, o por cualquier otro motivo no pudiese desempeñar su cargo, los restantes miembros de la Comisión de Acreedores nombrada designarán de entre los acreedores a persona física o jurídica que lo sustituya. De igual modo se procederá en el supuesto de que renunciase a su cargo algún miembro de la Comisión con naturaleza de persona jurídica.

9.º- La Comisión de Acreedores tomará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros y funcionará conforme a las normas que ella misma establezca a título de Reglamento de Funcionamiento.

10.º- La Comisión podrá designar dentro de su seno una o más personas, que formarán un Comité Ejecutivo, en el que podrá delegar con las más amplias facultades, todas las funciones que a dicha Comisión de Acreedores corresponde.

11.º- La Comisión de Acreedores ostentará la representación del deudor en uso de las facultades que a la misma se le confiere en este convenio y además la propia Comisión representará a los acreedores, quienes a este fin y desde ahora por la mera firma de este convenio le confieren con carácter irrevocable esta representación, tan amplia y bastante como en derecho se requiera y sea menester, disposición y gravamen, para realizar su cometido en la forma que estimen más conveniente y ventajosa para la masa de acreedores.

12.º- En el supuesto de que Cárnicas Pastor, S.A. incumpliera el pago de cualquiera de los plazos previstos en los apartados 2.º y 3.º de este Convenio, la Comisión de Acreedores podrá optar por conceder una nueva prórroga a la deudora, o convertirse en Comisión Liquidadora definitiva y a tal fin, para realizar los bienes, la suspensa se compromete a otorgar cuantos poderes y demás documentos públicos sean necesarios u obligados.

13.º- La entidad suspensa se obliga a entregar a la Comisión los títulos de propiedad de sus bienes que aún pudieran obrar en su poder y a firmar cualquier documento público o privado si fuese necesario para el cumplimiento del convenio o para completar las facultades del poder otorgado, si es que en algún caso fuere estimado insuficiente.

14.º- En el supuesto de que la Comisión de Acreedores deba proceder a la liquidación de la compañía, Cárnicas Pastor, S.A., gozará de un derecho de tanteo para mejorar el precio de las ofertas de compra de bienes que reciba la Comisión. Para ello, ésta notificará tales ofertas a la entidad suspensa, la cual podrá ejercitar su derecho de tanteo dentro del plazo de un mes contado desde la fecha en que le fuese realizada la notificación. Si transcurriera dicho plazo sin que Cárnicas Pastor, S.A. ejercite su derecho de opción, la Comisión podrá proceder a efectuar inmediatamente la venta de los bienes ofrecidos. Las notificaciones a la entidad Cárnicas Pastor, S.A. se realizará en Cieza, Pasaje Corredera s/n. Este derecho de tanteo será transmisible a terceros por la entidad suspensa.

15.º- Ni la Comisión ni ninguno de sus miembros o personas designadas, asumen responsabilidad alguna que pudiera derivarse, directa o indirectamente, de débitos o cualquier otro tipo de obligaciones que afecten o pudieran afectar en el futuro a la entidad suspensa.

16.º- Una vez realizados los bienes y aplicado su importe en la forma expresada el remanente, si lo hubiere, será entregado a la entidad suspensa. Si por el contrario el montante obtenido no cubriera la totalidad de los créditos, desde este momento todos los acreedores hacen quita de la diferencia, considerándose saldados y finiquitados, sin derecho a nada más pedir ni reclamar a la entidad suspensa.

17.º- Para el ejercicio de todas las funciones que corresponden a la Comisión de Acreedores, una vez

constituida en Comisión Liquidadora definitiva, ésta sin necesidad de poder especial otorgado por el suspenso, queda investida, como cláusula especial de este convenio, que expresamente le confiere Cárnicas Pastor, S.A., con su aceptación judicial, de poder tan amplio y bastante como en derecho sea menester para que pueda vender bienes muebles e inmuebles comprometiéndose Cárnicas Pastor, S.A., a otorgar las escrituras públicas y documentos privados que fuere preciso; y asimismo dicha Comisión tendrá facultades en fase liquidadora para firmar pólizas y toda clase de documentos mercantiles, nombrar y despedir empleados, librar, endosar, cobrar y descontar letras de cambio y demás documentos de giro, requerir protestos por falta de aceptación o de pago, seguir y cancelar cuentas en cualquier banco, firmar talones, cheques y demás documentos mercantiles, contratar seguros, firmando pólizas y cobrando en su caso las indemnizaciones que procedan, transigir derechos y acciones, someterse a juicio de árbitros, hacer y recibir requerimientos, comparecer por sí y en representación de Cárnicas Pastor S.A., en juicio, como actor o como demandado, sustituir esta facultad mediante nombramiento de Procuradores ante toda clase de Tribunales, Autoridades, Juzgados, Audiencias, Jurados, Delegaciones, Comisiones, Comités, Sindicatos, Fiscalías, Juntas, Ministerios, Juzgados de lo Social, Cajas e Institutos Nacionales, Dependencias del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, o cualesquiera otros organismos promoviendo, instando, siguiendo o extinguiendo expedientes, juicios, de cualquier clase; y en general practicar toda clase de actos de gestión o comercio que las estipulaciones de este Convenio importen.

18.º- La entidad suspensa y los acreedores aceptan el presente convenio y se obligan a su fiel y exacto cumplimiento.

**Segundo.-** Han transcurrido ocho días sin que se haya formulado oposición alguna al voto favorable del convenio.

#### **Fundamentos jurídicos**

**Unico.-** Habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 16 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1.922, sin que se haya formulado oposición, en atención a lo expuesto y en armonía con lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Ley, ha de aprobarse el Convenio presentado.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de pertinente aplicación

#### **Parte dispositiva**

Se aprueba el Convenio de la suspensa Cárnicas Pastor, S.A., que fue votado favorablemente por sus acreedores en los términos transcritos en el Hecho Primero de esta resolución, mandándose a los interesados a estar y pasar por las estipulaciones contenidas en el mismo.

Désele publicidad a esta resolución para lo cual líbrense las comunicaciones a los Juzgados a los que se participó la providencia por la que se tenía por solicitada la suspensión de pagos, mandamientos por duplicado a los Registros de la Propiedad, en su caso y Mercantil, con testimonio de esta resolución, publicándose edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico «La Verdad» de esta ciudad y, en el tablón de anuncios de este Juzgado, anotándose en el Libro especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras y llévase certificación de esta resolución al expediente del original de este auto en el Libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a la suspensa, al Ministerio Fiscal, a los Interventores y a las demás partes personadas.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Nuria de las Heras Revilla, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza. Doy fe.

Firmado y rubricado La Juez y La Secretario.

Cieza a dos de mayo de dos mil tres.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 6725 Procedimiento número 921/2002.

N.I.G.: 30030 1 0401389 /2002

Procedimiento: Expediente de Dominio.  
Inmatriculación 921/2002

Sobre Otras Materias

De doña María Jesús Ibáñez Solano

Procurador Sr. Alfonso Arjona Ramírez

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 921/2002 a instancia de María Jesús Ibáñez Solano, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca Urbana: Solar edificable sito en Casas Macarios numero 28 del Rincón de la Seca (Murcia), de una superficie de 208 metros cuadrados, sobre dicha finca existe una construcción de 81 metros cuadrados de superficie que data del año 1900 dotada la misma de los servicios de agua, luz y alcantarillado. Linda: al Norte: Don Joaquín Gambín García, Sur: Doña Josefa Moreno Ruiz; Este: Don Francisco Ibáñez Solano, Oeste: Doña Josefa Galián Ibáñez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes

a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia diecinueve de mayo de dos mil tres.—El Secretario.

## Primera Instancia número Seis de Murcia

### 6724 Procedimiento número 218/2003.

N.I.G.: 30030 1 0600270/2003

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 218/2003

Sobre Otras materias

De don Juan Martínez Fernández

Procurador Sr. Alfonso Arjona Ramírez

Ministerio. Fiscal

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio n.º 218/2003 a instancia de Juan Martínez Fernández, representado por el Procurador Sr. Arjona Ramírez, para la inmatriculación de la siguiente finca: Registral 4.739 del Registro de la Propiedad n.º 4 de Murcia, sita en Murcia, Plz. Díez de Revenga, n.º 5, 12 E.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Se hace extensivo el presente asimismo, para citar al titular registral, en paradero desconocido, «Cooperativa de Viviendas Santa Marta», a fin de que, dentro del término de 10 días pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 7 de mayo de 2003.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Seis de Murcia

### 6783 Ejecución hipotecaria 110/2002.

N.I.G.: 30030 1 0600158/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 110/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: Reycon Reparaciones y Contratas, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 110/2002 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Reycon Reparaciones y Contratas, S.L. sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1) Departamento numero cuatro.- Vivienda unifamiliar, tipo dúplex, con fachada a la calle de nueva creación, sin nombre, en el lindero Este, de planta baja y alta, comunicadas por una escalera interior, distribuidas en varias dependencias, con patio descubierto a su espalda y cochera en su frente, en la planta baja, señalada en el plano con la letra D, Superficie del solar 70,84 metros cuadrados. De 118,07 metros cuadrados de superficie útil y 134,57 metros cuadrados de construida, que linda: Izquierda entrando, la vivienda siguiente, letra D; derecha, la vivienda anterior; letra C; espalda, Antonio Solano Clemente y frente, Este, calle de situación.

Inscripción: Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al tomo 2406, libro 40, folio 19, sección 13, finca n.º 2931, inscripción 3.ª

Valor a efectos de primera subasta: Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos (75.757,58 €).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avda. Juan Carlos I, n.º 59. Edif. Torre Dimóvil, 4.ª Dcha. el día veinticinco de septiembre a las 12:00.

#### Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA n.º 18256393097 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado .

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Murcia, 9 de mayo de 2003.—El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Seis de Murcia

### 6726 Procedimiento número 656/2001.

N.I.G.: 30030 1 0600869/2001

Procedimiento: Juicio Verbal 656/2001

Sobre Otros Verbal

De don Juan Pérez Ayala

Procuradora Sra. María Teresa Cruz Fernández

Contra don Francisco Escrivá de Romaní y Roca de Togores

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia que se acompaña al presente por testimonio.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Escrivá de Romaní y Roca de Togores, don José María Escrivá de Romaní y Roca de Togores, don Luis Escrivá de Romaní y Roca de Togores y María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia que se acompaña.

Murcia a veinticuatro de febrero de dos mil tres.—El Secretario.

Procedimiento: Juicio Verbal 656/2001

En Murcia a diez de octubre de dos mil dos.

El Sr. don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de Murcia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 656/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan Pérez Ayala con Procurador doña María Teresa Cruz Fernández y Letrado Sr. don José Luis García García y de otra como demandado don Francisco, José María, Luis y María Teresa, todos de apellidos Escrivá de Romaní y Roca de Togores con Procurador, sobre Juicio Verbal,

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** Que en este Juzgado y con el n.º 656/01, se tramita juicio verbal cuya demanda se interpuso en su día por la Procuradora Teresa Cruz Fernández en nombre y representación de Juan Pérez Ayala contra Francisco, José María, Luis y María Teresa, todos Escrivá de Romaní y Roca de Togores, en ejercicio de la acción real de redención de censo enfiteútico, en la que terminaba suplicando se dictara sentencia por la que declare bien hecha la consignación de la cantidad de ochocientos cincuenta pesetas a disposición de los herederos desconocidos de los demandados, o cualquiera de sus causahabientes y declare igualmente redimido el censo enfiteútico que grava la finca descrita en el hecho primero de la demanda y consolidado el dominio pleno de dicha finca a favor del demandante, haciéndole entrega en su día de testimonio literal de la sentencia que se dicte una vez firme a fin de que sirva de título bastante para extender el asiento registral de cancelación con expresa condena en costas a quien se oponga a dichas pretensiones.

**Segundo:** Admitida que fue a trámite la demanda, se citó para la celebración del juicio verbal a los demandados y posibles herederos y causahabientes de los mismos por medio de edictos, que fueron publicados en el Juzgado y sitios de costumbre y llegado el día y hora señalado tuvo lugar la celebración de dicho juicio con el resultado que consta en las actuaciones quedando los autos conclusos para dictar sentencia, habiéndose observado en la tramitación de este procedimiento todas las prescripciones legales.

#### Fundamentos de derecho

**Primero:** En el presente procedimiento, lo que se pretende es cancelar los censos enfiteúticos que pesan sobre la finca 9.220 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia.

La carga que se pretende cancelar aparece registrada en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6, desde los días 15-5-1931, a 16-12-1943, según se acredita con la certificación del Registrador de la Propiedad aportada con la solicitud, sin que conste ningún otro asiento registral, por lo que no habiéndose ejercitado dicho derecho durante un periodo de tiempo superior a los treinta años que exige el art. 1963 del C.Civil, para la prescripción

de las acciones reales sobre bienes inmuebles debe estimarse prescrito y acceder a su cancelación conforme establece el artículo 209 de la L.H. .

**Segundo:** En materia de costas rige lo dispuesto en el art. 523 de la LEC.

#### Fallo

Que estimando la solicitud formulada por la Procuradora Sra. Cruz Fernández, en representación de Juan Pérez Ayala, frente a Francisco, José María, Luis, María Teresa y Rosario Escrivá de Romaní y Roca de Togores, debo declarar y declaro la liberación de los censos enfiteúticos que gravan la finca 9.220 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Murcia.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis.

Doy fe y testimonio: que lo anteriormente inserto es copia fiel de su original a que me remito.

Murcia, 24 de febrero de 2003.—El Secretario.

### Primera Instancia numero Once de Murcia

#### 6727 Procedimiento número 408/2003.

N.I.G.: 30030 1 1100358/2003

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 408/2009

Sobre Otras Materias

De don Francisco Morales López

Procurador Sr. Joaquín Martínez-Abarca Muñoz

Don Juan Luis Bañón González, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 408/2003 a instancia de Francisco Morales López, expediente de dominio para la rectificación de cabida de la siguiente finca: Un trozo de tierra, de riego moreral, sito en el Partido de San Benito, de este término de Murcia. Tiene una superficie de dos áreas, treinta y nueve centiáreas, treinta y cuatro decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia al libro 282, de la Sección 8, folio 174, finca n.º 8.092.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este dicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a dieciséis de mayo de dos mil tres.—El Secretario.

sición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada Gil de Pareja, S.L. la cual se halla en situación de paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia, 20 de mayo de 2003.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 6732 Demanda número 699/2002.

N.I.G.: 30030 4 0005068/2002.

Número autos: Demanda 699/2002.

Número ejecución: Ejecución 46/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Gil de Pareja, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria antes expresada se ha dictado en fecha de hoy auto despachando ejecución contra la mercantil demandada cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«...**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por don Fausto Benigno Zambrano Aguirre contra Gil de Pareja, S.L. por un importe de 3.575,80 euros de principal más 625,77 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo:** Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Juzgado Decano y Decanato autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad.

**Tercero:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interpo-

## De lo Social número Siete de Murcia

### 6731 Demanda número 568/02. Ejecución número: 154/02.

Demanda número: 568/02.

Ejecución número: 154/02.

Demandado: Juan Manuel López Mompeán.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado en fecha de hoy auto declarando la insolvencia de la demandada, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Garsi-R 1253, en situación de insolvencia total por importe de 928,49 euros de principal más 162,48 euros de gastos y costas presupuestadas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Garsi-R 1253 la cual se halla en situación de paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a 19 de mayo de 2003.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Calasparra

#### 6883 Aprobación inicial proyecto de urbanización.

Aprobado inicialmente, mediante resolución de la Alcaldía de fecha 2 de junio de 2003, el Proyecto de Urbanización «Cañada Manrique», se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra, 2 de junio de 2003.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

### Caravaca de la Cruz

#### 6719 Nombramiento de Arqueólogo.

A la vista del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para proveer en propiedad, una plaza de Arqueólogo Municipal, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, el señor Alcalde, con fecha 9 de mayo de 2003, ha resuelto:

Primero.- Nombrar Arqueólogo de este Ayuntamiento, con efectos económicos de 1 de junio de 2003, a:

Apellidos y nombre: Brotons Yagüe, Francisco.

Plaza: Arqueólogo.

D.N.I.: 74.343.319.

Grupo: A.

El nombrado tomará posesión de la plaza para la que ha sido nombrado, el día 15 de mayo de 2003, en el Despacho de esta Alcaldía.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Caravaca de la Cruz, 23 de mayo de 2003.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

### Caravaca de la Cruz

#### 6720 Nombramientos Funcionarios de Carrera.

A la vista del Concurso convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de diversas plazas de funcionarios de carrera, por consolidación de empleo temporal estructural y permanente, vacantes en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, el Sr. Alcalde, con fecha 9 de mayo de 2003, ha resuelto:

Primero.- Nombrar, con efectos 1 de junio de 2003, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a las siguientes personas, en las plazas que se indican:

NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZAS	D.N.I.	GRUPO
D. FRANCISCO JOSE LOPEZ SANCHEZ	TECNICO INFORMATICO	77.512.602	B
D. DIEGO MARIN RUIZ DE ASSIN	ADMINISTRATIVO	74.434.931	C
Dª PILAR DIEZ NIETO	ADMINISTRATIVO	10.009.598	C
Dª ANA JOSEFA GOMEZ HERNANDEZ	AUX. INFORMATICO	27.467.908	C
Dª CRUZ TERESA ALARCON ROCAMORA	AUX. ADMINISTRATIVO	43.425.568	D
Dª CONCEPCION GIMENEZ GARCIA	AUX. ADMINISTRATIVO	77.514.364	D
D. GASPAR MUÑOZ VICTORIO	AUX. ADMINISTRATIVO	74.430.718	D
Dª ENCARNACION TUDELA GARCIA	AUX. ADMINISTRATIVO	77.512.383	D
D. JORGE ARGEMI CAMPUZANO	AUX. ADMINISTRATIVO	27.429.672	D
D. FRANCISCO RODRIGUEZ BASTIDA	AUX. ADMINISTRATIVO	27.445.809	D
Dª FLORA ABRIL RODRIGUEZ	AUX. ADMINISTRATIVO	77.517.684	D
Dª EVA RUFINA SANCHEZ MARIN	AUX. ADMINISTRATIVO	23.251.037	D
D. FRANCISCO JOSE GARCIA MARIN	AUX. ADMINISTRATIVO	77.518.101	D
Dª ANA MARIA GIMENEZ LOPEZ	MONITOR DEPORTIVO	77.508.112	D
D. ANTONIO MARTINEZ SOLA	OFICIAL	37.755.479	D
D. AMANCIO FERNANDEZ MARTINEZ	OFICIAL ELECTRICISTA	52.811.373	D
D. JOSE ANTONIO GUIRAO GIMENEZ	CONSERJE	74.435.046	E
D. FRANCISCO GIMENEZ MARTINEZ	CONSERJE	22.472.412	E
D. ALFONSO MARIN CARO	CONSERJE	74.427.871	E
D. PEDRO ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ	CONSERJE	74.427.160	E
D. JOAQUIN LOPEZ MUÑOZ	CONSERJE	74.424.585	E
D. JUAN MORENILLA ALFOCEA	ORDENANZA	52.810.495	E
D. JOSE ANTONIO LOPEZ NAVARRO	ORDENANZA	74.399.334	E
D. RAFAEL LOPEZ MUÑOZ	ORDENANZA	74.428.039	E

Los nombrados tomarán posesión de las plazas para las que han sido nombrados, el día 15 de mayo de 2003, en el Despacho de esta Alcaldía.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.-

Caravaca de la Cruz, 23 de mayo de 2003.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

### Cieza

#### 6927 Anuncio de la convocatoria de concurso para la adjudicación de la explotación.

##### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio.

##### 2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Adjudicación de la explotación de «Kiosco-Bar sito en la Plaza de España».
- Duración de la adjudicación: Cinco años.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4. Garantías.

- Provisional: Exenta.
- Definitiva: 1.400,00 euros.

#### 5. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.
- c) Teléfono: 968 760800
- d) Fax: 968 762761
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

#### 6. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas, en caso de este último días de presentación coincida en sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

b) Documentación que integrara la oferta: Según cláusula 12.ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Patrimonio.

#### 7. Apertura de ofertas.

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento, a las dieciocho horas del quinto días natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

#### 8. Gastos de anuncios.

Los gastos de la publicación del presente anuncio correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Cieza a 15 de mayo de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Cieza

### 6926 Anuncio subasta de obras.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La contratación de las obras «Abastecimiento de Agua en C/ Frutos Vives y otras».

b) Duración de la adjudicación: Cuatro meses.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de noventa y un mil quinientos cuarenta y nueva euros con setenta y un céntimos (91.549,71 euros), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

#### 5. Financiación de las obras.

La obra está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Progammo Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones del Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos, correspondiendo la siguiente distribución:

- Subvención FEDER	52.806,43 euros.
- Aportación Ayuntamiento Cieza	38.743,28 euros.

#### 6. Garantías.

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

- Definitiva: Por importe equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

#### 7. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.
- c) Teléfono: 968 760800
- d) Fax: 968 762761

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

#### 8. Requisitos específicos del contratista.

a) Según la cláusula 15.ª, del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

#### 9. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrara la oferta: Según cláusula 16.ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

**10. Apertura de ofertas.**

En el Salón Azul del Ayuntamiento, a las dieciocho horas del siguiente día natural al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

**11. Gastos de anuncios.**

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicadora.

Cieza a 3 de junio de 2003.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

## Lorca

**6721 Convocar con carácter interino, oposición para cubrir una plaza de Técnico de Administración General.**

Por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 19 de mayo de 2003, han sido aprobadas las bases de la siguiente convocatoria:

- Oposición para la provisión interina de una plaza de Técnico de Administración General, correspondiente al Grupo A, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la oposición son los siguientes:

- Ser español, tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. En estos dos últimos casos se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública, así como conocimiento del castellano.

- Tener cumplidos los 18 años de edad.

- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

El plazo de presentación de instancias, será de siete días naturales a contar del siguiente a la presente publicación. Las instancias, que irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se presentarán en el Registro General de

Entrada de documentos del Ayuntamiento, e irán acompañadas de fotocopia del D.N.I. y justificante de haber ingresado en Tesorería Municipal la cantidad de 1,25 euros, en concepto de tasas municipales.

Asimismo, podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases de la citada convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta, donde podrán solicitar los interesados información acerca de las mismas.

Lorca, 20 de mayo de 2003.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

## Lorca

**6928 Exposición pública de la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles correspondiente al Ejercicio 2002.**

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2003 informó favorablemente la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles correspondiente al ejercicio 2002.

Lo que se expone al público en la Intervención Municipal durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen conveniente, en el Registro General de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Lorca, 2 de junio de 2003.—El Teniente Alcalde de Economía y Hacienda, Manuel Sevilla Miñarro.

## Murcia

**6879 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de

solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 8.846/2003

Doña Isabel Sánchez Serrano.

Construir vivienda unifamiliar en camino del Badén, s/n.

Murcia, 26 de mayo de 2003.—El Director de Servicios.

## Murcia

### **6977 Notificación a interesados. Responsabilidad patrimonial, expediente 359/02-R.P.**

Notificación al reclamante del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia de fecha cinco de febrero de 2003 relativa a procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por doña Gala Moya Cervantes (expediente: 359/02-R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación a doña Gala Moya Cervantes en el domicilio que figura en el expediente al resultar ausente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia de fecha 5 de febrero de 2003, relativo al expediente con número de referencia 359/02-R.P.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 22 de mayo de 2003.—El Alcalde.

## Murcia

### **6978 Notificación a interesados. Responsabilidad patrimonial, expediente 24/99-R.P.**

Notificación al reclamante del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia de fecha 20 de marzo de 2003 relativa a procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por don Rafael Jiménez Cervantes-Nicolás (expediente: 24/99-R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación a don Rafael Jiménez Cervantes-Nicolás en el domicilio que figura en el expediente al resultar ausente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia de fecha 20 de marzo de 2003 relativo al expediente con número de referencia 24/99-R.P.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 22 de mayo de 2003.—El Alcalde.

## Murcia

### **6930 Notificación a interesados. Responsabilidad patrimonial, expediente 58/03-R.P.**

Notificación al reclamante de la iniciación del expediente (a los efectos previstos en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) así como la apertura del período de subsanación de documentación y proposición de pruebas en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por doña María Dolores Navarro Pino (expediente: 58/03-R.P.).

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la incoación de expediente con número de referencia 58/03-R.P., así como la solicitud de subsanación debiendo aportar, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, la documentación que a continuación se especifica:

- Evaluación económica de la indemnización solicitada debidamente justificada mediante los correspondientes partes de baja y alta médica, o documentos objetivos probatorios justificativos de la misma.
- Fecha en la que tuvo lugar el incidente manifestado.
- Alegaciones, documentos e informaciones que estime pertinentes.

De la documentación señalada podrá presentarse documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del presente oficio, significándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, realizándose por esta Administración las actuaciones que conforme a derecho procedan.

Asimismo y conforme a lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, se resuelve abrir un período de prueba de treinta días, debiendo a tal efecto en un plazo de diez días desde la publicación del presente, proponer las pruebas que considere pertinentes.

Murcia, 22 de mayo de 2003.—El Alcalde.

## Murcia

### **6875 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo no Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 1.103/2003

Don Ángel Martínez Belando

Construir vivienda unifamiliar en carril de las Escuelas, Aljucer

Murcia, 19 de mayo de 2003.—El Director de Servicios.

## Murcia

### **6884 Aprobación Inicial del Plan Parcial de Ordenación de finca «El Escobar» (Sector ZU-SF-JA2), en Jerónimo y Avilese.**

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 16 de diciembre de 2002, el proyecto de Plan Parcial de Ordenación de Finca «El Escobar» (Sector ZU-SF-JA2), en Jerónimo y Avilese, que contiene la Documentación de Transformación Urbanística requerida por el artículo 1.2.2.d) de las Normas del vigente Plan General, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado Decreto, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 27 de mayo de 2003.—El Director de Servicios.

## Torre Pacheco

### **6886 Aprobado inicialmente el programa de actuación del plan parcial industrial Aui número 4.**

La Alcaldía-Presidentencia, con fecha 30-05-2003, ha aprobado inicialmente el programa de actuación

del plan parcial industrial Aui número 4, correspondiente al sector apto para urbanizar número 4 de Balsicas, presentado por la empresa G.M.I. Naves Industriales, S.L., redactado por los Arquitectos D. Francisco Cavas García y D. Pedro Luis Ros López, correspondiente al sector de suelo apto para urbanizar industrial número 4 (Aur número 4), Balsicas, de Torre Pacheco.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentación de reclamaciones.

Torre Pacheco, 30 de mayo de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

## Totana

### 6722 Proyecto de modificación puntual N.º 38 de las NN.SS.

El Ayuntamiento Pleno de Totana en sesión ordinaria, de fecha 29 de abril de 2003, acordó aprobar el avance del proyecto de modificación puntual n.º 38 de las NN.SS. de ámbito municipal de Totana, «Subzona 04-Área del Arco o de las Ollerías». Lo que se expone al público por plazo de un mes a los efectos prevenidos y en cumplimiento del art. 135 de la Ley Regional 1/01.

Totana a 21 de mayo de 2003.—El Alcalde-Presidente, por Delegación (Res. 853/99), Antonio Megal Cifuentes.

## Yecla

### 6876 Aprobar inicialmente el cambio del Sistema de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 4, sita en calle de Valencia.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2003, aprobó inicialmente el cambio del Sistema de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 4, sita en calle de Valencia, que pasa de Cooperación a Concertación Directa.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 155 y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, a los efectos de examen del mismo y de presentación de reclamaciones u observaciones por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla a 30 de mayo de 2003.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

## Yecla

### 6877 Aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la U.A. n.º 4, sita en C/ Valencia.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2003, aprobó inicialmente el Programa de Actuación de la U.A. n.º 4, sita en C/ Valencia, redactado por el Arquitecto D. Francisco Ibáñez Martínez y presentado por la propietaria única de los terrenos, Promociones Orsán y Cía, S.L.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 155 y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, a los efectos de examen del mismo y de presentación de reclamaciones u observaciones por los interesados.

Yecla a 30 de mayo de 2003.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Comunidad de Regantes en formación de «Pozos del Estrecho». Aledo.

#### 6925 Anuncio de convocatoria.

Don Alfonso Martínez Tudela, con D.N.I. número 37.250.451-L, en representación de los regantes de «Pozos del Estrecho», en virtud del artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Hace saber: Que para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes de «Estrecho de la Arboleja», (Lugar de la toma: término municipal de Aledo (Murcia), se convoca a todos los interesados de dicha zona regable, a junta general que se ha de celebrar el día 25 de junio de 2003, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, en el local de la Cámara Agraria Local de Aledo (Murcia), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente.

#### Orden del día

1.º Constitución en Comunidad de Regantes para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes de «Estrecho de la Arboleja», (Lugar de la toma: término municipal de Totana (Murcia).

2.º Nombramiento de una comisión, encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad y su Presidente y Secretario.

3.º Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Regantes.

4.º Formación de la relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar y superficie regable por los mismos.

Aledo, 26 de mayo de 2003.